

**Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias**

**RESUMEN DE LA REUNIÓN DE LOS DÍAS 26 Y 27 DE MARZO DE 2015**

NOTA DE LA SECRETARÍA<sup>1</sup>

<b>1 ADOPCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.....</b>	<b>5</b>
<b>2 INFORMACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES PERTINENTES .....</b>	<b>5</b>
2.1 Información de los Miembros.....	5
2.1.1 Perú - Resultados de la 46ª reunión del Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos, celebrada en Lima del 17 al 21 de noviembre de 2014 (G/SPS/GEN/1396).....	5
2.1.2 Federación de Rusia - Información relativa al taller regional sobre normas alimentarias en el marco del CCEURO, que se celebrará en San Petersburgo (Rusia) el 17 y 18 de septiembre de 2015 .....	5
2.1.3 Federación de Rusia - Posibilidad de propagación de la fiebre porcina africana en la región euroasiática.....	5
2.1.4 Unión Europea - Información actualizada sobre la situación epidemiológica de la fiebre porcina africana .....	5
2.1.5 Japón - Información actualizada sobre la respuesta al accidente de la central nuclear Fukushima Daiichi de TEPCO y sobre las restricciones a la importación de productos alimenticios procedentes del Japón, adoptadas por motivo de la presencia de radionúclidos.....	6
2.1.6 Estados Unidos de América - Nuevo instrumento de presentación de información del Servicio de Bromatología de los Estados Unidos.....	6
2.1.7 Indonesia - Información sobre la 29ª sesión de la Comisión de Protección Fitosanitaria para Asia y el Pacífico (APPPC).....	6
2.1.8 Belice - Información sobre un taller del Codex nacional celebrado en la ciudad capital de Belmopán los días 28 y 29 de enero de 2015 .....	7
2.2 Información de los organismos de normalización pertinentes en materia MSF.....	7
2.2.1 Codex .....	7
2.2.2 IPPC .....	7
2.2.3 OIE (G/SPS/GEN/1394) .....	7
<b>3 PREOCUPACIONES COMERCIALES ESPECÍFICAS (G/SPS/GEN/204/REV.15) .....</b>	<b>7</b>
3.1 Cuestiones nuevas.....	8
3.1.1 Medidas aplicadas por China a la carne de bovino - Preocupaciones de la India .....	8
3.1.2 Restricciones generales a la importación a causa de la peste porcina africana - Preocupaciones de la Unión Europea .....	8
3.1.3 Restricciones generales a la importación a causa de la gripe aviar altamente patógena - Preocupaciones de la Unión Europea .....	8

<sup>1</sup> El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y se entiende sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

3.1.4 Medidas aplicadas por México a las importaciones de flores de hibisco - Preocupaciones de Nigeria.....	9
3.1.5 Nuevas restricciones del Taipei Chino a la importación de productos alimenticios, adoptadas por motivo de la presencia de radionúclidos - Preocupaciones del Japón .....	9
3.1.6 Norma propuesta por los Estados Unidos sobre las tasas de usuario de los servicios de cuarentena e inspección agropecuarias - Preocupaciones de México .....	10
3.2 Cuestiones planteadas anteriormente .....	10
3.2.1 Aplicación y modificación del Reglamento de la UE sobre nuevos alimentos - Preocupaciones del Perú (Nº 238) .....	10
3.2.2 Nuevas restricciones de Corea a la importación de productos alimenticios y piensos, adoptadas por motivo de la presencia de radionúclidos - Preocupaciones del Japón (Nº 359).....	11
3.2.3 Restricciones a la importación impuestas por China en respuesta al accidente de la central nuclear - Preocupaciones del Japón (Nº 354) .....	11
3.2.4 Unión Europea - Información sobre el inicio de la consulta pública sobre la definición de los criterios de identificación de perturbadores endocrinos - Preocupaciones de los Estados Unidos de América (Nº 382) .....	12
3.2.5 Prohibición del <i>bisfenol A</i> (BPA) decidida por Francia - Preocupaciones de los Estados Unidos de América (Nº 346) .....	13
3.2.6 Decisión de Australia y de los Estados Unidos de no aceptar la clasificación OIE de la India como "país con riesgo insignificante" de EEB - Preocupaciones de la India (Nºs 376 y 375) .....	14
3.2.7 Restricciones generales a la importación a causa de la EEB - Preocupaciones de la Unión Europea (Nº 193).....	14
3.2.8 Prescripciones de Turquía para la importación de carne de ovino - Preocupaciones de Australia (Nº 340) .....	15
3.2.9 Condiciones de la India para la importación de carne de cerdo y sus productos - Preocupaciones de la Unión Europea (Nº 358).....	15
3.2.10 Medidas de los Estados Unidos para el bagre - Preocupaciones de China (Nº 289) .....	15
3.2.11 Alto costo de la certificación exigida por los Estados Unidos para las exportaciones de mango - Preocupaciones de la India (Nº 373) .....	16
3.2.12 Decisión de la UE de prohibir la importación de determinadas hortalizas procedentes de la India - Preocupaciones de la India (Nº 374) .....	16
3.2.13 Cierre del puerto de Yakarta decidido por Indonesia - Preocupaciones de Chile (Nº 330).....	17
3.2.14 Decisión de la UE de retirar la equivalencia para los productos ecológicos elaborados - Preocupaciones de la India (Nº 378).....	17
3.3 Información sobre la resolución de diversas cuestiones señaladas en el documento G/SPS/GEN/204/Rev.15.....	17
<b>4 FUNCIONAMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA (G/SPS/GEN/804/REV.7).....</b>	<b>18</b>
4.1 Federación de Rusia - Información sobre la modificación de las prescripciones sanitarias comunes (G/SPS/N/RUS/50/Add.1) .....	18
4.2 Nigeria - Información adicional relacionada con el funcionamiento de las disposiciones en materia de transparencia .....	18
<b>5 APLICACIÓN DEL TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO.....</b>	<b>18</b>

<b>6 EQUIVALENCIA - ARTÍCULO 4 .....</b>	<b>18</b>
6.1 Información de los Miembros sobre sus experiencias .....	18
6.2 Información de las organizaciones observadoras pertinentes.....	18
<b>7 ZONAS LIBRES DE PLAGAS Y ENFERMEDADES - ARTÍCULO 6 .....</b>	<b>18</b>
7.1 Información de los Miembros sobre su situación en lo relativo a las plagas o enfermedades .....	18
7.1.1 Nigeria - Situación de la gripe aviar (G/SPS/GEN/1397) .....	18
7.1.2 México - Información sobre las zonas libres de plagas o enfermedades y las zonas de escasa prevalencia de plagas o enfermedades.....	19
7.1.3 Sudáfrica - Situación de la fiebre aftosa .....	19
7.2 Información de los Miembros sobre sus experiencias con respecto al reconocimiento de zonas libres de plagas o enfermedades .....	19
7.3 Información de las organizaciones observadoras pertinentes.....	19
<b>8 ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN .....</b>	<b>20</b>
8.1 Información de la Secretaría .....	20
8.1.1 Actividades MSF organizadas por la OMC (G/SPS/GEN/521/Rev.10, G/SPS/GEN/997/Rev.5) .....	20
8.1.2 STDF (G/SPS/GEN/1384).....	20
8.2 Información de los Miembros.....	21
8.2.1 Actividades de asistencia técnica organizadas por la Unión Europea en 2014 (G/SPS/GEN/1139/Add.3) .....	21
8.3 Información de las organizaciones observadoras .....	21
<b>9 EXAMEN DEL FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN DEL ACUERDO MSF .....</b>	<b>22</b>
9.1 Cuarto examen .....	22
9.1.1 Informe sobre la reunión informal .....	22
9.1.2 Adopción del informe del cuarto examen (G/SPS/W/280/Rev.2) .....	24
9.1.3 Propuestas presentadas durante el cuarto examen .....	24
<b>10 VIGILANCIA DE LA UTILIZACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES.....</b>	<b>25</b>
10.1 Cuestiones nuevas .....	25
10.1.1 Estados Unidos de América - Restricciones relacionadas con la gripe aviar altamente patógena que no se ajustan a la norma internacional de la OIE.....	25
10.2 Cuestiones planteadas anteriormente .....	25
<b>11 PREOCUPACIONES PLANTEADAS EN RELACIÓN CON NORMAS PRIVADAS Y COMERCIALES.....</b>	<b>25</b>
11.1 Informe sobre la reunión informal .....	25
<b>12 OBSERVADORES.....</b>	<b>28</b>
12.1 Información de las organizaciones observadoras .....	28
12.2 Solicitudes de la condición de observador .....	29
12.2.1 Nuevas solicitudes.....	29
12.2.2 Solicitudes pendientes .....	29

<b>13 ELECCIÓN DEL PRESIDENTE .....</b>	<b>30</b>
<b>14 OTROS ASUNTOS.....</b>	<b>30</b>
<b>15 FECHA Y ORDEN DEL DÍA DE LAS PRÓXIMAS REUNIONES.....</b>	<b>31</b>

## **1 ADOPCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

1.1. El Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (el "Comité MSF") celebró su sexagésima segunda reunión ordinaria los días 26 y 27 de marzo de 2015. Se adoptó el orden del día propuesto para esa reunión, con algunas modificaciones (WTO/AIR/SPS/2).

## **2 INFORMACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES PERTINENTES**

### **2.1 Información de los Miembros**

#### **2.1.1 Perú - Resultados de la 46ª reunión del Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos, celebrada en Lima del 17 al 21 de noviembre de 2014 (G/SPS/GEN/1396)**

2.1. El Perú facilitó información sobre la reunión del Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos, celebrada en Lima en noviembre de 2014. El objetivo general de la reunión había sido examinar y evaluar el anteproyecto de normas del Codex relacionadas con la higiene de los alimentos. Los temas examinados incluyeron principios de higiene para el control de parásitos en los alimentos; directrices para evitar la presencia del parásito *Trichinella* en la carne de cerdo; y principios generales de higiene para los productos con bajo contenido de humedad. La reunión permitió afianzar los estrechos lazos entre el Comité Nacional del Codex del Perú y otros comités del Codex de todo el mundo. En el documento G/SPS/GEN/1396 se proporciona más información al respecto.

#### **2.1.2 Federación de Rusia - Información relativa al taller regional sobre normas alimentarias en el marco del CCEURO, que se celebrará en San Petersburgo (Rusia) el 17 y 18 de septiembre de 2015**

2.2. La Federación de Rusia anunció un taller regional sobre normas alimentarias dirigido a los miembros del Comité Coordinador FAO/OMS para Europa (CCEURO), que se iba a celebrar en San Petersburgo los días 17 y 18 de septiembre de 2015. Rusia agradeció a los Países Bajos su cooperación en la organización del taller e invitó a los miembros del CCEURO a participar.

#### **2.1.3 Federación de Rusia - Posibilidad de propagación de la fiebre porcina africana en la región euroasiática**

2.3. La Federación de Rusia señaló a la atención de los Miembros la situación de la peste porcina africana en la región euroasiática. Se habían notificado brotes nuevos de la enfermedad en Rusia y Ucrania en 2014 y la zona de cuarentena en la frontera con Europa se había desplazado 250 km más hacia el interior del territorio de la UE. En opinión de Rusia, la Unión Europea había subestimado el riesgo, lo que había resultado en la propagación ulterior de la enfermedad. En particular, Rusia expresó su preocupación por la propagación de la peste porcina africana en Estonia, y el consiguiente riesgo de introducción de la enfermedad en las regiones rusas de Leningrado. Rusia agradeció que ya hubiesen comenzado conversaciones constructivas sobre el asunto y se reafirmó dispuesta a intercambiar toda información sobre su situación epizootica y a proponer soluciones al problema.

2.4. La Unión Europea consideraba que este no era el lugar adecuado para examinar las alegaciones de Rusia contra la Unión Europea, ya que el caso estaba en manos del Órgano de Solución de Diferencias. La Unión Europea también lamentó el tono y el lenguaje empleado por Rusia en su declaración.

#### **2.1.4 Unión Europea - Información actualizada sobre la situación epidemiológica de la fiebre porcina africana**

2.5. La Unión Europea proporcionó por cuarta vez al Comité una actualización fáctica sobre la actual situación epidemiológica de la fiebre porcina africana dentro de sus fronteras. Además de la consabida situación endémica de la isla de Cerdeña, el virus se había introducido en la Unión Europea desde Rusia a través de Belarús en enero de 2014. Desde entonces se había detectado en cuatro Estados miembros de la UE (Lituania, Polonia, Letonia y Estonia), en cuyas fronteras orientales se concentraban los casos. La Unión Europea había establecido un conjunto integral de leyes armonizadas y se aplicaba la zonificación o regionalización como herramienta para limitar los

efectos sobre el comercio, al mismo tiempo que se erradicaba y evitaba la propagación de la enfermedad. La distribución geográfica limitada de la enfermedad más de un año después de que la peste porcina africana se introdujera en la Unión Europea era un indicador importante de la eficacia de las medidas de control y regionalización aplicadas. La Unión Europea expresó su preocupación por el hecho de que Belarús y Rusia no hubieran respondido a sus reiteradas solicitudes de información acerca de las medidas de lucha y vigilancia que habían aplicado. Asimismo, indicó que, por iniciativa propia, el año pasado se había establecido, en el marco de la OIE y la FAO, un grupo permanente de expertos en fiebre porcina africana en la región del Báltico y Europa Oriental. Los integrantes del grupo eran Rusia, Belarús, Ucrania, los cuatro Estados miembros afectados de la UE y la Comisión Europea, en tanto que la OIE actuaba como secretaria. Como la fiebre porcina africana era una enfermedad transfronteriza, el objetivo de este grupo permanente era mejorar la colaboración entre los países afectados para asegurar un mejor control de la enfermedad.

#### **2.1.5 Japón - Información actualizada sobre la respuesta al accidente de la central nuclear Fukushima Daiichi de TEPCO y sobre las restricciones a la importación de productos alimenticios procedentes del Japón, adoptadas por motivo de la presencia de radionúclidos**

2.6. El Japón presentó información actualizada sobre su producción de alimentos, en lo referente a las consecuencias del accidente de la central nuclear. El Japón señaló que se habían establecido contramedidas en varios niveles para el agua contaminada y una vigilancia estricta de los productos pesqueros. Para fomentar en mayor medida el conocimiento exacto de la inocuidad de los productos de la pesca japoneses, el Organismo de Pesca del Japón había publicado un informe sobre la vigilancia de los radionúclidos en los productos pesqueros y lo había distribuido en el Comité MSF en julio de 2014. El Japón informó de que en febrero de 2015 TEPCO había detectado un charco de agua contaminada que se acumulaba en el techo de uno de los edificios del reactor y que pudo haber llegado al océano por una salida de drenaje. El Ministerio de Economía, Comercio e Industria había ordenado a TEPCO que llevara a cabo un examen y presentara contramedidas apropiadas. El Japón señaló que la estrecha vigilancia del ambiente marino demostraba que la concentración de radionúclidos en el agua de mar, incluida la cercana a la salida de drenaje, no registraba ningún cambio importante y que las concentraciones de radionúclidos en los productos de la pesca habían estado disminuyendo de forma constante. El Japón agradeció al Reino de la Arabia Saudita, el Reino de Bahrein, Brunei Darussalam, los Estados Unidos de América, Omán y Tailandia que hubieran disminuido sus restricciones a la importación de los productos alimenticios japoneses.

#### **2.1.6 Estados Unidos de América - Nuevo instrumento de presentación de información del Servicio de Bromatología de los Estados Unidos**

2.7. Los Estados Unidos anunciaron que el Servicio de Bromatología (FSIS) del USDA recientemente había puesto a disposición de todos los Miembros de la OMC un nuevo instrumento de presentación de información por Internet (SRT), destinado a verificar la equivalencia y notificado en el documento G/SPS/N/USA/2511/Add.1. El nuevo instrumento se había creado para ayudar a los Miembros a proporcionar o actualizar información sobre sus sistemas de inspección, lo que permitiría al FSIS agilizar el examen de las solicitudes de equivalencia y aumentaría la transparencia, ya que los países podrían revisar en línea el estado de su solicitud. Se alentó a los Miembros que desearan saber algo más al respecto a que consultaran la notificación o a ponerse en contacto con la delegación de los Estados Unidos durante la reunión.

#### **2.1.7 Indonesia - Información sobre la 29ª sesión de la Comisión de Protección Fitosanitaria para Asia y el Pacífico (APPPC)**

2.8. Indonesia anunció que la 29ª sesión de la Comisión de Protección Fitosanitaria para Asia y el Pacífico (APPPC) se celebraría en Bali (Indonesia), del 7 al 11 de septiembre de 2015. Invitó a todos los miembros de la APPPC a participar e indicó que las invitaciones se enviarían durante la primera semana de agosto de 2015.

### **2.1.8 Belice - Información sobre un taller del Codex nacional celebrado en la ciudad capital de Belmopán los días 28 y 29 de enero de 2015**

2.9. Belice informó sobre un taller del Codex nacional celebrado en Belice los días 28 y 29 de enero de 2015, en colaboración con varias entidades nacionales, el punto de contacto del Codex de Costa Rica y el IICA. El taller había abarcado las iniciativas para fortalecer aún más el trabajo del comité del Codex nacional; los componentes fundamentales de un plan de trabajo nacional; y recomendaciones sobre la mejor manera de incluir al sector privado en las iniciativas del Codex a nivel nacional. Belice agradeció al Gobierno de Costa Rica y al IICA su apoyo.

## **2.2 Información de los organismos de normalización pertinentes en materia MSF**

### **2.2.1 Codex**

2.10. El Codex ofreció un panorama de sus actividades recientes y señaló que se habían celebrado once sesiones del Codex desde la última reunión del Comité MSF. La 12ª sesión del Comité sobre Aditivos Alimentarios se celebraba actualmente en China. El representante del Codex explicó que las reuniones del Codex eran organizadas por distintos países para ahorrar costos, pero también para ayudar a aumentar los conocimientos que se tenían en el mundo de la labor del Codex. El documento G/SPS/GEN/1403 contiene más información al respecto.

### **2.2.2 IPPC**

2.11. El IPPC informó sobre la 10ª sesión de la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CPM 10), que se había reunido la semana anterior. La Comisión había decidido promover la proclamación del 2020 como año internacional de la sanidad vegetal, a fin de aumentar la conciencia política sobre este tema; promover la sanidad vegetal como un bien público; aumentar los compromisos con los sistemas nacionales de sanidad vegetal; y armonizar mejor la legislación en materia de sanidad vegetal a escala nacional e internacional. En la CPM 10 también se había apoyado firmemente la creación de un sistema de certificación electrónico para las prescripciones relativas a la sanidad vegetal. El IPPC estaba examinando la posibilidad de elaborar un marco administrativo y legal, así como un sistema financiero para esa plataforma. Por primera vez el IPPC podría prestar servicios directos a las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria. El IPPC también había adoptado una recomendación sobre los contenedores marítimos que era importante en relación con las especies exóticas invasoras.

2.12. El IPPC acogió favorablemente la propuesta sobre la evaluación del riesgo presentada por los Estados Unidos (G/SPS/GEN/1401) y manifestó su disposición a participar en una sesión informal, antes de la reunión de julio del Comité MSF, a fin de intercambiar experiencias prácticas en la esfera de la sensibilización y la comunicación. El IPPC expresó su satisfacción por los esfuerzos de colaboración del Comité MSF en esta esfera.

### **2.2.3 OIE (G/SPS/GEN/1394)**

2.13. La OIE expuso su informe, contenido en el documento G/SPS/GEN/1394. Entre los puntos del orden del día sometidos a aprobación en la sesión general de mayo, la OIE destacó el capítulo revisado del Código Sanitario para los Animales Terrestres sobre la fiebre aftosa; nuevas modificaciones del capítulo sobre la EEB; un nuevo capítulo sobre la enfermedad hemorrágica epizoótica; y un capítulo revisado sobre la infección por el virus de la peste equina.

## **3 PREOCUPACIONES COMERCIALES ESPECÍFICAS (G/SPS/GEN/204/REV.15)**

3.1. La Secretaría señaló a la atención de los presentes la recién publicada compilación anual de preocupaciones comerciales específicas (G/SPS/GEN/204/Rev.15). En el informe se compilaban todas las cuestiones planteadas al Comité MSF durante 2014. Se habían examinado un total de 29 preocupaciones comerciales específicas, de las cuales 14 eran cuestiones nuevas, 12 se habían planteado anteriormente y tres se habían resuelto.

### **3.1 Cuestiones nuevas**

#### **3.1.1 Medidas aplicadas por China a la carne de bovino - Preocupaciones de la India**

3.2. La India planteó sus preocupaciones sobre la prohibición de China a la importación de carne de bovino debido a la prevalencia de fiebre aftosa en la India. China había impuesto la prohibición en 1990 debido a la incidencia de peste bovina y fiebre aftosa en la India. Pese a que la India había sido declarada libre de peste bovina en 1995 mediante una resolución de la OIE, China no había aceptado su condición de país libre de peste bovina hasta 2012. Con respecto a la fiebre aftosa, la India había informado a las autoridades chinas de la ejecución de un riguroso programa de control de la fiebre aftosa mediante vacunaciones, que había permitido crear zonas libres de fiebre aftosa, de donde se exportaba carne de bovino a varios países. China había firmado un protocolo veterinario para la importación de carne de bovino de la India en mayo de 2013; sin embargo seguía pendiente la visita de las autoridades chinas de la Administración Estatal General de Supervisión de la Calidad, Inspección y Cuarentena (AQSIQ) para inspeccionar las plantas de elaboración de carne. La India también señaló que toda la información solicitada por la AQSIQ había sido facilitada a las autoridades chinas. Por consiguiente, la India pidió a China que realizara lo antes posible las inspecciones requeridas para que el comercio de la carne de bovino pudiera reanudarse sin contratiempos.

3.3. China señaló que se había solicitado un cuestionario para levantar la prohibición y que la primera reunión del grupo de expertos se había convocado en diciembre de 2013. Sin embargo, como el Departamento de Agricultura de la India no había enviado ningún experto a la reunión, el intercambio técnico sobre la prevención y el control de la fiebre aftosa no había podido llevarse a cabo. Además, los datos técnicos solicitados por China no habían sido facilitados hasta julio de 2014 y actualmente se estaban evaluando. China celebraría la segunda reunión del grupo de expertos en diciembre de 2015 con objeto de levantar la prohibición y esperaba que el Departamento de Agricultura de la India asignara una persona de contacto para tratar las cuestiones técnicas y facilitar la comunicación.

#### **3.1.2 Restricciones generales a la importación a causa de la peste porcina africana - Preocupaciones de la Unión Europea**

3.4. La Unión Europea manifestó su agradecimiento a los socios comerciales que no habían tomado ninguna medida de importación a causa de los brotes de peste porcina africana, demostrando así su confianza en el estricto sistema de control europeo. Al mismo tiempo, la Unión Europea expresó preocupación por las prohibiciones a nivel de todo el país impuestas por varios socios comerciales y subrayó la importancia y la eficacia de las medidas de regionalización. La Unión Europea había demostrado que tomaba muy en serio todos los brotes de fiebre aftosa, con miras a garantizar la entrega de carne de cerdo y productos derivados inocuos tanto al mercado europeo como a terceros países. La solidez del sistema de la UE, incluidas sus medidas de vigilancia y control, había sido presentada en detalle anteriormente en la reunión. La Unión Europea recordó a los Miembros sus obligaciones relativas a la regionalización de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y se refirió al documento G/SPS/GEN/1159, en el que había descrito cómo podía ponerse en práctica satisfactoriamente la regionalización de las enfermedades animales. La Unión Europea pidió a todos los Miembros de la OMC que mantenían medidas que restringían el comercio de forma desproporcionada que respetaran sus obligaciones en materia de regionalización y suprimieran todas las prohibiciones a nivel de todo el país.

#### **3.1.3 Restricciones generales a la importación a causa de la gripe aviar altamente patógena - Preocupaciones de la Unión Europea**

3.5. La Unión Europea también manifestó su preocupación acerca de los Miembros que mantenían prohibiciones a nivel de todo el país de los productos de aves de corral de la UE. Observó que las medidas de detección temprana, control y erradicación de la gripe aviar jurídicamente vinculantes en los Estados miembros de la UE habían resultado eficaces. La Unión Europea lamentaba que algunos Miembros hubiesen adoptado prohibiciones temporales que nunca habían sido suprimidas ni justificadas, mientras que otros Miembros no habían comunicado a la UE las medidas ni los plazos necesarios para reconocer la regionalización. La Unión Europea hizo referencia a las Directrices para fomentar la aplicación práctica del artículo 6 del Acuerdo sobre la Aplicación de

Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (G/SPS/48) y pidió a todos los Miembros que permitieran el comercio de todos los productos inocuos, especialmente los procedentes de las zonas no afectadas.

#### **3.1.4 Medidas aplicadas por México a las importaciones de flores de hibisco - Preocupaciones de Nigeria**

3.6. Nigeria manifestó su preocupación por determinados procedimientos de verificación que México utilizaba para las flores de hibisco importadas de Nigeria. En respuesta a la solicitud de la autoridad mexicana de cuarentena de cambiar el certificado, Nigeria había creado una plataforma en línea para elaborar certificados fitosanitarios electrónicos y había sostenido conversaciones bilaterales con esa autoridad. Los procedimientos de validación estaban ocasionando retrasos en las exportaciones de flores de hibisco de Nigeria y, en algunos casos, pérdidas reales. Nigeria agradeció al delegado mexicano sus esfuerzos por convocar una reunión bilateral en paralelo a la reunión del Comité, pero señaló que no se había acordado ningún plazo para resolver la cuestión.

3.7. Burkina Faso se hizo eco de la preocupación de Nigeria, ya que estaba experimentando problemas similares con las exportaciones a Indonesia. El Senegal dijo que también compartía la preocupación y señaló que estaba tratando de desarrollar su sector de flores de hibisco y consideraría la posibilidad de exportar a México.

3.8. México explicó que en 2014 se habían interceptado 14 envíos de flores de hibisco con certificados fitosanitarios falsos. Desde entonces las autoridades mexicanas se habían mantenido constantemente en comunicación con Nigeria y habían celebrado una reunión en la capital y una reunión bilateral en paralelo con la reunión del Comité con miras a garantizar la autenticidad de los certificados producidos por las autoridades nigerianas. Aunque no era posible establecer un calendario porque quedaban algunos aspectos por concluir, México confirmó su disposición a encontrar una pronta solución al problema.

#### **3.1.5 Nuevas restricciones del Taipei Chino a la importación de productos alimenticios, adoptadas por motivo de la presencia de radionúclidos - Preocupaciones del Japón**

3.9. El Japón expresó su preocupación por la prohibición impuesta por el Taipei Chino a las exportaciones de productos alimenticios procedentes de cinco prefecturas japonesas tras el accidente de la central nuclear Fukushima Daiichi de TEPCO, así como por el proyecto de reglamentación reforzada de las importaciones que exigía un certificado de pruebas previas expedido por el Gobierno japonés para casi todos los productos alimenticios del Japón procedentes de todas las demás prefecturas. El Japón había facilitado en repetidas ocasiones al Taipei Chino los resultados completos de sus estudios de seguimiento, que demostraban la inocuidad de los productos alimenticios japoneses destinados al consumo humano. Habían transcurrido cuatro años desde el accidente nuclear de 2011. En ese tiempo 13 Miembros –entre ellos Australia y Viet Nam– habían suprimido sus restricciones a la importación y otros muchos –entre ellos los Estados Unidos, la Unión Europea y Singapur– las habían atenuado basándose en datos científicos sólidos. El Japón consideraba que las medidas mantenidas por el Taipei Chino no se basaban en normas internacionales pertinentes y entrañaban un grado de restricción del comercio mayor del requerido. Por lo tanto, el Japón solicitó al Taipei Chino que suprimiera la prohibición a la importación que afectaba a las cinco prefecturas y retirara el proyecto de reglamentación reforzada de las importaciones presentado al Comité MSF el pasado noviembre.

3.10. El Taipei Chino dijo que, aunque todos los lotes procedentes del Japón que se habían inspeccionado cumplían con la reglamentación del Taipei Chino, la inocuidad de los productos alimenticios importados del Japón seguía siendo motivo de preocupación para los grupos de protección del consumidor y para el público. El proyecto de medida de control notificado, que exigía que todos los productos alimenticios importados del Japón fueran acompañados de certificados de pruebas de radiaciones efectuadas previas a la exportación y de certificados de origen, se había elaborado como consecuencia de la fuga de agua contaminada con radioactividad de la central nuclear de Fukushima en 2013. El Taipei Chino manifestó que estaba dispuesto a continuar las conversaciones bilaterales y que esperaba con interés encontrar una solución mutuamente satisfactoria a este asunto.

### **3.1.6 Norma propuesta por los Estados Unidos sobre las tasas de usuario de los servicios de cuarentena e inspección agropecuarias - Preocupaciones de México**

3.11. México manifestó su preocupación por la norma propuesta por los Estados Unidos sobre las tasas de usuario de los servicios de cuarentena e inspección agropecuarias. A México le preocupaba particularmente el aumento de más del 200% de las tasas por servicios de inspección de los camiones comerciales con transmisores eléctricos, y el aumento del 52% de la tasa actual para otros tipos de camiones comerciales. Las exportaciones mexicanas de productos agropecuarios entraban a los Estados Unidos principalmente por tierra y, como México era uno de los principales socios comerciales de ese país y su principal fuente de productos agropecuarios, esta medida no solo influiría en los costes de transporte de México, sino que también tendría un efecto directo sobre los precios para los consumidores finales, lo que generaría inflación y pondría en riesgo a los pequeños y medianos productores, y a miles de empleos relacionados directa o indirectamente con este sector. México también señaló que la medida podía considerarse discriminatoria para las importaciones mexicanas al infringir lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 2, ya que la mayoría de los demás socios comerciales no exportaban por tierra y comerciaban volúmenes mucho más pequeños con los Estados Unidos. La norma también contravenía las obligaciones de los Miembros en materia de transparencia, ya que no había sido notificada oficialmente a la OMC. En opinión de México, la norma también era incompatible con el artículo 8 y el anexo C del Acuerdo MSF, que exigían que los derechos que puedan imponerse por los procedimientos a los productos importados se limiten al costo de procesamiento y no sean superiores al costo real de los servicios. El Gobierno de México y el sector privado habían participado en los procedimientos de consulta y presentado sus preocupaciones. México esperaba que sus observaciones se tomaran en consideración y pidió a los Estados Unidos que cumpliera con las disposiciones del Acuerdo MSF.

3.12. Los Estados Unidos señalaron que la propuesta de norma del APHIS se había publicado el 25 de abril de 2014. Debido al interés de las partes interesadas en esa propuesta de norma, el plazo para la formulación de observaciones se había prorrogado hasta el 24 de julio de 2014. Se habían recibido observaciones de más de 200 partes interesadas y el examen del APHIS estaba aún en curso. Los Estados Unidos aseguraron a México que consideraría con detenimiento sus observaciones y las de otras partes interesadas antes de proceder a tomar alguna decisión al respecto.

## **3.2 Cuestiones planteadas anteriormente**

### **3.2.1 Aplicación y modificación del Reglamento de la UE sobre nuevos alimentos - Preocupaciones del Perú (Nº 238)**

3.13. El Perú reiteró su preocupación por la propuesta de modificación del Reglamento Nº 258/97 de la UE (G/SPS/GEN/1383). El Perú cuestionó la compatibilidad del Reglamento propuesto por la UE con el párrafo 2 del artículo 2 y el artículo 5 del Acuerdo MSF, en los que se establece que el Miembro importador debe adoptar la medida que restrinja menos el comercio, sobre la base de una evaluación del riesgo, y pidió a la Unión Europea que presentase el fundamento científico que justificaba la medida. El Perú señaló que las estadísticas comerciales de las exportaciones de cañihua indicaban las consecuencias perjudiciales del Reglamento de la UE sobre nuevos alimentos para los productos tradicionales del Perú derivados de la biodiversidad. En tanto que las exportaciones mundiales de cañihua habían aumentado más de 317% en 2013 y alrededor de 206% en 2014, llegando a mercados como Australia, el Canadá y los Estados Unidos, su comercialización en el mercado de la Unión Europea era restringida y por ello su potencial real se veía reducido. El Perú también solicitó a la Unión Europea que aclarara el alcance de la frase "una parte amplia de la población de un tercer país", que figuraba en el apartado c) del párrafo 2 del artículo 2. Esta definición no precisaba el porcentaje ni el número de personas requeridas para ser considerada "amplia", al igual que no precisaba si la población debía ser una muestra representativa del total de la población del país o podía ser de zonas particulares.

3.14. Colombia, Costa Rica, el Ecuador, el Estado Plurinacional de Bolivia, Guatemala y la República Dominicana apoyaron lo dicho por el Perú.

3.15. La Unión Europea recordó que la nueva propuesta no cambiaba la definición de nuevo alimento ni el alcance del reglamento, que abarcaba los alimentos, los procesos de producción y

los métodos de producción nuevos para la Unión Europea por varias razones. Esto era compatible con el párrafo 2 del artículo 5 del Acuerdo MSF. La Unión Europea señaló que en algunos casos el consumo seguro podía requerir hábitos de preparación o consumo únicamente conocidos por los consumidores del país productor del alimento en cuestión. Por lo tanto, no era posible prever los posibles riesgos que conllevaban esos alimentos, procesos de producción o métodos de producción nuevos y abordarlos en una evaluación de riesgos de alcance general. En consecuencia, el elevado grado de seguridad alimentaria buscado en la Unión Europea solo podía lograrse caso por caso en el marco de un sistema de autorización previa a la comercialización. El sistema de nuevos alimentos de la UE era compatible con el Acuerdo MSF, ya que era una autorización previa a la comercialización basada en una evaluación científica del riesgo, de conformidad con los artículos 5, 8 y el anexo C. La Unión Europea también reiteró su compromiso de facilitar indicaciones precisas a los solicitantes sobre los procedimientos de autorización y notificación y señaló que los productos como la cañihua debían resultar particularmente beneficiados por el nuevo Reglamento sobre nuevos alimentos, ya que era probable que pudieran acogerse al procedimiento de autorización simplificado y abreviado de los alimentos tradicionales de terceros países. Por último, la Unión Europea recordó que el debate del Parlamento y el Consejo de la UE no había concluido aún, por lo que no se disponía de un texto definitivo. La Unión Europea estaría en condiciones de proporcionar una respuesta definitiva a las preguntas y preocupaciones planteadas por los Miembros de la OMC solo cuando se dispusiera del texto definitivo.

### **3.2.2 Nuevas restricciones de Corea a la importación de productos alimenticios y piensos, adoptadas por motivo de la presencia de radionúclidos - Preocupaciones del Japón (Nº 359)**

3.16. El Japón reiteró su preocupación por las prohibiciones adicionales de las importaciones y los requisitos de ensayos mantenidos por el Gobierno de Corea para los productos alimenticios japoneses. El Japón consideraba que estas prohibiciones y los requisitos de ensayos adicionales no eran transparentes, eran discriminatorios, restringían el comercio más de lo necesario y no se basaban en datos científicos. El Japón afirmó que había mantenido numerosas reuniones a nivel bilateral y facilitado información detallada a Corea, procurando utilizar los instrumentos previstos en el Acuerdo MSF para resolver esa cuestión amistosamente. Además, a petición del Gobierno de Corea, el Japón había organizado visitas in situ de un comité coreano de investigación en diciembre de 2014 y enero de 2015, y había ayudado a los miembros de ese comité a comprender cabalmente el alcance de las medidas que el Japón había adoptado para garantizar la seguridad de los productos pesqueros japoneses. En cambio, Corea no había respondido a las peticiones del Japón y no había proporcionado información alguna sobre el calendario y los pasos hacia la supresión de las medidas. Para ilustrar el daño ocasionado por esa prohibición, el Japón se refirió al ejemplo de la zona de Tohoku, donde alrededor del 70% de las ascidias cultivadas se exportaban anteriormente a Corea. Los productores de ascidias afrontaban actualmente una prohibición, pese al hecho de que se habían inspeccionado más de 150 muestras de ascidias, cuyo contenido en cesio radiactivo era considerablemente inferior a los umbrales de seguridad de Corea o tan bajo que no era detectable. El Japón hizo hincapié en que la prohibición de esos productos por Corea no tenía ningún fundamento científico y reiteró que si Corea continuaba haciendo caso omiso de sus peticiones, no tendría más opción que recurrir a otras medidas contempladas en los Acuerdos de la OMC.

3.17. Corea señaló que los procedimientos necesarios para resolver esta cuestión a nivel bilateral se habían establecido desde que el Japón había planteado por primera vez esta cuestión al Comité MSF. Corea explicó que la prohibición se había adoptado como medida temporal, de conformidad con el párrafo 7 del artículo 5 del Acuerdo MSF. Asimismo, Corea había tratado de obtener más información del Gobierno japonés y organizado un comité privado de expertos para que examinara esa información y verificara los datos científicos. Los expertos coreanos también habían visitado el Japón tres veces desde el pasado mes de diciembre. Corea estaba en el proceso de examinar toda la información recibida y esperaba contar con la cooperación plena del Japón para resolver esta cuestión a nivel bilateral.

### **3.2.3 Restricciones a la importación impuestas por China en respuesta al accidente de la central nuclear - Preocupaciones del Japón (Nº 354)**

3.18. El Japón recordó su preocupación por la decisión de China de restringir la importación de productos alimenticios japoneses, en respuesta al accidente de la central nuclear de TEPCO. El Japón había manifestado esa misma preocupación en tres ocasiones consecutivas desde el pasado

mes de marzo y lamentó que no se hubiesen producido avances, ya que China aún mantenía la prohibición de importar productos procedentes de 10 prefecturas japonesas. En opinión del Japón, esa prohibición no se basaba en las normas internacionales y restringía el comercio más de lo necesario para alcanzar el nivel adecuado de protección. En junio de 2013, el Japón había facilitado a China los resultados de sus estudios de seguimiento que demostraban la inocuidad de los productos alimenticios japoneses destinados al consumo humano. Al Japón también le preocupaba que se hubiese prohibido la importación de hortalizas, frutas, té, leche, plantas medicinales y productos conexos de otras prefecturas. China había anunciado en 2011 que levantaría esta prohibición, pero no lo había hecho, a pesar de la propuesta del Japón de presentar certificados de ensayos previos. El Japón observó con preocupación que China daba la impresión de evitar deliberadamente todo avance en ese asunto, y que podía pensarse que sus medidas se aplicaban como una restricción encubierta al comercio internacional. El Japón pidió que China aceptase inmediatamente los certificados japoneses de ensayos previos y suspendiera la prohibición de importación sin más demora.

3.19. China explicó que el accidente de la central nuclear de TEPCO, que había causado grandes pérdidas al Japón, había comprometido seriamente la inocuidad de los alimentos. Dijo que había adoptado medidas pertinentes aplicables a los productos agropecuarios y marinos japoneses, basadas en una evaluación del riesgo y conformes a las prácticas internacionales. China ya había adaptado las medidas de inspección y cuarentena aplicables a los productos alimenticios y agropecuarios japoneses, y mantenía solamente restricciones para productos de riesgo elevado procedentes de regiones muy contaminadas. China se mostró preocupada por los informes de los medios de comunicación japoneses acerca de los procedimientos de seguimiento de la contaminación nuclear de la central nuclear Fukushima Daiichi. Según los medios de comunicación japoneses, la empresa responsable del seguimiento había empleado métodos sencillos de detección y había descargado agua residual radioactiva directamente al mar. Además, no se había adoptado ninguna medida tras el descubrimiento de la elevada presencia de sustancias radioactivas en algunos canales de drenaje. China pidió al Japón que verificara los informes de los medios de comunicación y señaló que tomaría medidas acordes con los documentos técnicos facilitados por el Japón y con los resultados de la evaluación de los expertos.

#### **3.2.4 Unión Europea - Información sobre el inicio de la consulta pública sobre la definición de los criterios de identificación de perturbadores endocrinos - Preocupaciones de los Estados Unidos de América (Nº 382)**

3.20. Los Estados Unidos expresaron su preocupación con respecto a la consulta pública de la UE sobre la definición de los criterios de identificación de perturbadores endocrinos en el marco de la aplicación del Reglamento sobre productos fitosanitarios y el Reglamento sobre biocidas de la UE. Los Estados Unidos cuestionaban los datos científicos considerados para concebir y seleccionar cada una de las opciones presentadas en la hoja de ruta y temían que no se hubiese tenido en cuenta el riesgo. La ejecución de cualquier opción que utilizara un umbral basado en el peligro sin considerar el riesgo de la exposición real podía tener consecuencias graves para las importaciones de productos agropecuarios de la UE, incluidos los procedentes de los Estados Unidos. Además, la prohibición de sustancias químicas y plaguicidas basada solamente en sus propiedades de perturbación endocrina podía incentivar el uso de productos más peligrosos por el mero hecho de que no presentaban dichas propiedades. Los Estados Unidos alentaron a la Unión Europea a explicar en un documento público cómo se tendrían en cuenta las observaciones importantes presentadas por las partes interesadas e instó a la Comisión a adoptar un criterio que considerara plenamente la función fundamental de los plaguicidas en la inocuidad y seguridad alimentarias.

3.21. La Argentina, el Brasil, el Canadá, China, Colombia, Costa Rica, Guatemala, la India, Kenya, Madagascar, Malasia, México, Nigeria, el Pakistán, Sudáfrica y el Uruguay compartían la preocupación de los Estados Unidos acerca de las consecuencias socioeconómicas que la medida de la UE tendría para sus países si no se aprobaba la legislación. Varios Miembros preguntaron si la Unión Europea había considerado realizar una evaluación de las repercusiones económicas del reglamento en cuestión y manifestaron que esperaban con interés ser informados al respecto.

3.22. La Unión Europea observó que actualmente no había ninguna propuesta legislativa nueva de la UE para la definición de los criterios de identificación de los perturbadores endocrinos. La Comisión Europea estaba por realizar una evaluación completa de las repercusiones que abordaría todos los aspectos sanitarios, ambientales y socioeconómicos, incluidos los efectos en el comercio internacional. Tras la publicación de la hoja de ruta en junio de 2014, se había celebrado una

consulta pública de septiembre de 2014 a enero de 2015; se habían recibido y publicado más de 27.000 respuestas en el sitio Web de la Comisión Europea, y se proporcionaría un informe analítico de esas respuestas a su debido tiempo. Se tenía previsto celebrar una conferencia para todas las partes interesadas, incluidos los países terceros, el 1º de junio de 2015, y en breve se dispondría de una página Web especial con información sobre la evaluación de las repercusiones en curso en el sitio Web de DG-SANTE. Paralelamente, se estaban realizando los estudios necesarios para respaldar la evaluación de las repercusiones. El primer estudio estimaría qué sustancias se identificarían en cada opción para los criterios descritos en la hoja de ruta y analizaría 700 sustancias químicas. Solo cuando los resultados de estos análisis estuvieran disponibles, la Comisión Europea iniciaría los estudios para determinar las repercusiones sobre la salud, el medio ambiente, el comercio y la agricultura, así como los efectos socioeconómicos en general, y los incluiría en el informe de evaluación de las repercusiones que acompañaría a toda propuesta legislativa. Una vez que se formulara esa propuesta, si la hubiere, el proyecto legislativo se notificaría a la OMC para que los Miembros pudieran presentar sus observaciones, de conformidad con las obligaciones en materia de transparencia del Acuerdo MSF que la Unión Europea promovía y deseaba consolidar.

### **3.2.5 Prohibición del *bisfenol A* (BPA) decidida por Francia - Preocupaciones de los Estados Unidos de América (Nº 346)**

3.23. Los Estados Unidos recordaron su preocupación ante la prohibición por Francia del uso de la sustancia química *bisfenol A* (BPA) en la producción de contenedores de alimentos y superficies en contacto con los alimentos, incluidas las latas para alimentos de bebé, a partir del 1º de enero de 2013 y para todos los alimentos a partir del 1º de enero de 2015. Los Estados Unidos instaron a la Unión Europea a que notificara esta prohibición al Comité MSF y pidieron a Francia que facilitara la evaluación del riesgo que respaldaba la prohibición. Los Estados Unidos también destacaron la falta de fundamento científico para la prohibición al recordar la evaluación del BPA publicada por la Administración de Productos Alimenticios y Farmacéuticos (FDA), la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) y el Instituto Federal Alemán de Evaluación de Riesgos (BfR). Según los Estados Unidos, todos los organismos habían determinado que el BPA no representaba ningún problema de seguridad y que la exposición a esa sustancia a partir del régimen alimentario o una combinación de fuentes estaba considerablemente por debajo del nivel inocuo, por lo que no suponía ningún riesgo sanitario para los consumidores. Por consiguiente, los Estados Unidos instaron a Francia a que rescindiera la prohibición del BPA.

3.24. La Unión Europea explicó que, por regla general, los Estados miembros de la UE podían adoptar sus propias medidas nacionales en los ámbitos que no estaban armonizados a nivel de la UE. En el caso de los ámbitos armonizados a nivel de la UE, podían además suspender o restringir temporalmente la aplicación de las disposiciones armonizadas de la UE dentro de su territorio cuando, como resultado de información nueva o de la reevaluación de la información existente, tuvieran motivos fundados para concluir que el uso del material ponía en peligro la salud humana. En los ámbitos en que no hubiese una medida armonizada, los Estados miembros podían adoptar disposiciones nacionales si se consideraban necesarias para proteger la salud y la vida de los ciudadanos. Según la Unión Europea, Francia había justificado sus medidas nacionales basándose en estos argumentos.

3.25. La Unión Europea explicó además que el BPA había suscitado opiniones divergentes entre los científicos durante muchos años, haciendo referencia tanto a las evaluaciones del riesgo del BPA de los Estados Unidos como de la UE. Francia había adoptado su ley nacional en diciembre de 2012 basándose en una evaluación de los efectos del BPA sobre la salud realizada por la Agencia Nacional de Seguridad Sanitaria en la Alimentación, el Medio Ambiente y el Trabajo de Francia, que posteriormente había sido respaldada por una evaluación específica del riesgo del BPA realizada por la misma agencia y publicada en abril de 2013. La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) había concluido su evaluación integral de los riesgos del BPA para la salud pública, publicada solo en enero de 2015. La Agencia francesa y la EFSA habían analizado las opiniones divergentes, previstas en la legislación alimentaria de la UE como parte del proceso normal de la evaluación científica del riesgo. Actualmente, la Unión Europea estaba evaluando de forma completa y con carácter prioritario la opinión de la EFSA sobre el BPA y determinaría la idoneidad de las medidas vigentes de la UE, así como de las medidas adoptadas por los Estados miembros. La Unión Europea aseguró que las decisiones que se tomaran a nivel de la UE sobre la gestión del riesgo en relación con el BPA de los materiales que están en contacto con los alimentos serían comunicadas eficazmente a todas las partes interesadas, incluidos los países terceros. Si se

propusieran cambios a la legislación de la UE, estos se notificarían oportunamente al Comité MSF para que los Miembros de la OMC pudieran facilitar sus datos científicos u opiniones y formular sus observaciones, que se tendrían en cuenta, evaluarían y responderían en el marco de la OMC.

### **3.2.6 Decisión de Australia y de los Estados Unidos de no aceptar la clasificación OIE de la India como "país con riesgo insignificante" de EEB - Preocupaciones de la India (N<sup>os</sup> 376 y 375)**

3.26. La India reiteró su preocupación por el hecho de que los Estados Unidos no aceptaran la clasificación OIE de la India como país con riesgo insignificante de EEB. Recordó que la OIE definía las normas para seis enfermedades, entre ellas la EEB, y que la India aplicaba esas normas de conformidad con el Acuerdo MSF. La India recordó que los Miembros debían aplicar las clasificaciones de la OIE, en lugar de llevar a cabo sus propias evaluaciones, y señaló que los Estados Unidos no habían reconocido la clasificación de la OIE, lo cual era contrario a la práctica internacional aceptada entre los Miembros. La India pidió que los Estados Unidos reconocieran la clasificación OIE oficial con respecto a la EEB.

3.27. La India reiteró también su preocupación por el hecho de que Australia no aceptara su condición de país con riesgo insignificante de EEB establecida por la OIE. Señaló que Australia había decidido aplicar su propio proceso de clasificación y observó con preocupación que se habían multiplicado los sistemas y se corría el riesgo de que los procedimientos nacionales de clasificación no concordasen con la clasificación de la OIE. La India solicitó que Australia compartiera las razones que explicaban su opinión divergente en cuanto a la determinación del riesgo insignificante de un país.

3.28. Los Estados Unidos reiteraron el compromiso de armonizar sus reglamentos de importación que regían la EEB con las directrices de la OIE. Dijeron que el 10 de septiembre de 2014 habían recibido el expediente OIE de la India, que lo estaban examinando y habían abierto una consulta pública.

3.29. Australia indicó que, de conformidad con el Acuerdo MSF, se reservaba el derecho de realizar sus propias evaluaciones de riesgos sobre la situación de la India o de cualquier otro Miembro en lo relativo a las enfermedades que representasen un riesgo de bioseguridad, entre ellas la EEB, de acuerdo con el nivel de protección que consideraba adecuado.

### **3.2.7 Restricciones generales a la importación a causa de la EEB - Preocupaciones de la Unión Europea (N<sup>o</sup> 193)**

3.30. La Unión Europea reiteró la importancia de esta preocupación y recordó que las MSF adoptadas por los Miembros debían basarse en las normas internacionales pertinentes. Dijo que algunos Miembros aún aplicaban restricciones injustificadas por motivo de la EEB, a pesar de que hacía ya más de 10 años que la OIE había publicado normas para un comercio seguro. La Unión Europea celebró el aumento del número de Miembros de la OMC que reconocían el sistema de vigilancia de la UE y las clasificaciones de riesgo controlado o insignificante de sus Estados miembros. La Unión Europea instó a todos los Miembros a armonizar sus prescripciones relativas a la EEB con las normas de la OIE.

3.31. Concretamente, la Unión Europea acogió con satisfacción los progresos realizados por China al permitir las exportaciones de carne de bovino de un Estado miembro de la UE y levantar la prohibición sobre otros dos. La Unión Europea también acogió favorablemente el comienzo de las exportaciones de uno de sus Estados miembros a los Estados Unidos e instó a China y a los Estados Unidos a que dieran más información sobre sus procedimientos de importación que hicieran posibles las exportaciones de otros Estados miembros. La Unión Europea también instó a Australia, Corea del Sur y Ucrania a tramitar con diligencia las solicitudes de importación presentadas por la Unión Europea. Asimismo, informó de que había establecido un sistema sólido para la EEB en todos sus Estados miembros, siguiendo el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE. El sistema garantizaba la inocuidad de todos los productos de origen bovino comercializados en el mercado de la UE, importados y exportados. Siendo así, la Unión Europea exhortó a todos los Miembros a suprimir la prohibición de importación de bovinos y sus productos debida a la EEB para toda la Unión Europea dentro de un plazo razonable.

3.32. China explicó que atribuía gran importancia a las exportaciones de carne de bovino procedentes de la Unión Europea y estaba realizando un activo intercambio técnico y actividades de cooperación con los Estados miembros pertinentes de la UE para resolver los problemas técnicos. Explicó además que había realizado distintas evaluaciones de riesgo de los Estados miembros pertinentes de la EU, y había impuesto procedimientos acelerados a los que no tenían casos de EEB. Señaló que Hungría había exportado a China, y Letonia había firmado un protocolo de exportación de carne de bovino. China también había suprimido la prohibición de algunos productos de origen vacuno procedentes de los Países Bajos y de Irlanda. China manifestó que esperaba con interés aumentar el intercambio técnico y las consultas con la Unión Europea para resolver adecuadamente esta cuestión.

### **3.2.8 Prescripciones de Turquía para la importación de carne de ovino - Preocupaciones de Australia (Nº 340)**

3.33. Australia reiteró sus objeciones a las prescripciones de Turquía para la importación de carne de ovino, planteadas en todas las reuniones del Comité desde octubre de 2012. Informó de que había mantenido conversaciones bilaterales productivas con Turquía en paralelo a la reunión y dijo que esperaba que condujeran a una resolución satisfactoria de la cuestión. Turquía había comunicado que había preparado un proyecto de certificado veterinario de sanidad para la carne de ovino y se había comprometido a proporcionar una copia, así como información sobre los requisitos de certificación al recibir una solicitud oficial por escrito de Australia.

3.34. Turquía explicó que durante la reunión bilateral, ambas delegaciones habían determinado que la medida se basaba en las normas de la OIE. Reiteró que los requisitos de certificación estaban a disposición de quien lo solicitase e hizo hincapié en que esta medida no estaba destinada a obstaculizar el comercio. Turquía estaba abierta a celebrar consultas posteriores con Australia para resolver este asunto.

### **3.2.9 Condiciones de la India para la importación de carne de cerdo y sus productos - Preocupaciones de la Unión Europea (Nº 358)**

3.35. La Unión Europea recordó sus preocupaciones en relación con las prescripciones de importación de la India aplicables a la carne de cerdo y sus productos, y señaló que en las cuatro últimas reuniones del Comité había pedido a la India que armonizara esas medidas con las normas de la OIE. La Unión Europea celebró el esfuerzo realizado por la India al adoptar nuevas medidas de importación de carne de cerdo y sus productos, que había notificado a la OMC. Sin embargo, la India aún no había adoptado el principio de regionalización y exigía que los países estuvieran libres en su totalidad de enfermedades animales. Asimismo, la India todavía exigía a los países exportadores que certificaran la ausencia de enfermedades para las cuales no había normas de la OIE. La Unión Europea solicitó que la India proporcionara una justificación científica para esas medidas y respetara plenamente sus obligaciones en el marco del Acuerdo MSF. La Unión Europea también pidió que la India publicara las medidas modificadas de manera oportuna y transparente. La Unión Europea seguía dispuesta a cooperar con la India para resolver este asunto.

3.36. La India explicó que las medidas se estaban examinando y se habían notificado el 16 de marzo de 2015 (G/SPS/N/IND/98). La India pidió a todos los Miembros que presentaran sus observaciones por escrito a través de las autoridades pertinentes para que se examinasen debidamente.

### **3.2.10 Medidas de los Estados Unidos para el bagre - Preocupaciones de China (Nº 289)**

3.37. China recordó que en la Ley de Agricultura de 2014 de los Estados Unidos, el control reglamentario de la seguridad alimentaria de todos los peces del género *Siluriformes* había pasado de la Administración de Productos Alimenticios y Farmacéuticos (FDA) al Servicio de Bromatología (FSIS) del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos. La FDA tradicionalmente se había hecho cargo de otros productos alimenticios, incluidos los productos acuáticos. La norma propuesta para la inspección obligatoria del bagre y sus productos, notificada al Comité en marzo de 2011, duplicaría por lo tanto las inspecciones de todos los productos derivados del bagre que ya realizaba la FDA. China también recordó el informe publicado por la Oficina Gubernamental de Rendición de Cuentas de los Estados Unidos en mayo de 2012. Según China, en el informe se señalaba que la norma propuesta por el USDA para la inspección obligatoria del bagre duplicaría

los programas gubernamentales ya existentes y no mejoraría la seguridad del consumidor. La evaluación de riesgos del USDA, publicada en julio de 2012, indicaba que la probabilidad de envenenamiento por bagre es muy baja, ya que solo ha habido un brote de salmonela relacionado con el bagre en los 20 últimos años. China consideraba que el programa de inspección no estaba fundamentado en una evaluación seria del riesgo, lo que infringía las obligaciones de los Estados Unidos en el marco del Acuerdo MSF. Instó a los Estados Unidos a reglamentar el bagre sobre bases científicas y a mantener el programa de inspección del bagre en el marco del sistema de reglamentación de los productos acuáticos.

3.38. Los Estados Unidos explicaron que la Ley de Productos Alimenticios, Conservación y Energía de 2008, conocida como la Ley de Agricultura de 2008, establecía que el bagre debía regularse en el marco de la Ley Federal de Inspección de la Carne y pedía al Departamento de Agricultura que promulgara una norma para definirlo y establecer su inspección obligatoria. La Ley de la Producción Agropecuaria de 2014, conocida como la Ley de Agricultura de 2014, hacía responsable al FSIS de los peces del género *Siluriformes*, incluido el bagre. Los Estados Unidos señalaron que el FSIS estaba ultimando las normas para la inspección del bagre y que se notificarían sin tardar a sus interlocutores comerciales.

### **3.2.11 Alto costo de la certificación exigida por los Estados Unidos para las exportaciones de mango - Preocupaciones de la India (Nº 373)**

3.39. La India reiteró su preocupación por el alto costo de la certificación exigida para exportar mango a los Estados Unidos. En reuniones anteriores, los Estados Unidos habían propuesto la irradiación a la llegada de los productos. Esta solución se había examinado en una reunión bilateral celebrada los días 3 y 4 de marzo de 2015. La India pidió a los Estados Unidos que distribuyera el proyecto de plan de trabajo para el requisito de irradiación a la llegada de los productos.

3.40. Los Estados Unidos informaron de que la conversación bilateral de marzo de 2015 había sido productiva. Se habían examinado dos opciones: 1) la ampliación del programa actual de irradiación de mangos (y granadas) en la India mediante la autorización de otras dos instalaciones de irradiación en la India; y 2) la irradiación de los mangos (y granadas) de origen indio a su llegada a los Estados Unidos. Los Estados Unidos aguardaban con interés poder proseguir la colaboración con la India para resolver este asunto.

### **3.2.12 Decisión de la UE de prohibir la importación de determinadas hortalizas procedentes de la India - Preocupaciones de la India (Nº 374)**

3.41. La India recordó su preocupación expresada anteriormente en relación con la prohibición de la UE de las exportaciones de mangos y cuatro tipos de hortalizas. La India informó de que la prohibición de los mangos había sido suprimida en febrero de 2015, sin embargo, la de los cuatro tipos de hortalizas seguía vigente. La India había comunicado a la Unión Europea varias medidas para mejorar su sistema de embalaje, cuarentena e inspección. Asimismo, recordó la visita de la Oficina Alimentaria y Veterinaria (OAV) de la Comisión Europea a la India en septiembre de 2014, que notificó una mejora general del sistema de control. La India pidió a la Unión Europea que reconociera esta mejora y levantara la prohibición.

3.42. Nigeria afirmó que compartía la preocupación de la India y señaló que esas medidas podían ser un impedimento para sus esfuerzos por diversificar las exportaciones.

3.43. La Unión Europea explicó que la prohibición era temporal, a fin de evitar la introducción y propagación dentro de la Unión Europea de organismos dañinos relacionados con la coloquíntida, el taro, las malangas, la berenjena y las calabazas serpiente procedentes de la India. La Unión Europea confirmó que la inspección mencionada por la India había puesto de manifiesto mejoras importantes en el sistema de certificación fitosanitaria de las exportaciones de ese país; sin embargo, aún había intercepciones regulares de organismos dañinos en los envíos de productos de la India no sometidos a prohibición. La Unión Europea indicó que hacían falta nuevos análisis y que en 2015 se realizaría otro examen en función de la evolución de las intercepciones de las importaciones.

### **3.2.13 Cierre del puerto de Yakarta decidido por Indonesia - Preocupaciones de Chile (Nº 330)**

3.44. Chile recordó su preocupación por el cierre del puerto de Yakarta para sus exportaciones de fruta, consecuencia de las resoluciones Nº 42 y Nº 43 del Ministerio de Agricultura de Indonesia, que entraron en vigor en junio de 2012. Chile había proporcionado a Indonesia toda la documentación necesaria para acreditar su condición de zona libre de la mosca de la fruta, y había solicitado a las autoridades indonesias que realizaran una visita técnica a Chile, que aún no se había concretado. Hasta la fecha, Chile no había obtenido el reconocimiento de zona libre de la mosca de la fruta por parte de Indonesia, a pesar de que cumplía las normas internacionales establecidas por el IPPC. Chile señaló que la medida adoptada por Indonesia no estaba en consonancia con los objetivos del Acuerdo MSF, y exhortó a este país a comunicar una solución a su preocupación en la próxima reunión del Comité.

3.45. El Taipei Chino hizo suya la preocupación de Chile con respecto al régimen de licencias de importación de Indonesia para los productos agropecuarios. Señaló que el régimen era complejo, gravoso y lento, e incompatible con la obligación de trato nacional. El Taipei Chino solicitó que Indonesia ajustara sus procedimientos de importación a todos los acuerdos pertinentes de la OMC.

3.46. Indonesia explicó que las medidas se habían tomado para controlar eficazmente los brotes de plagas y no para prohibir la importación de frutas y hortalizas a través del puerto de Tanjung Priok. Aclaró que las resoluciones Nº 42 y Nº 43 del Ministerio de Agricultura eran compatibles con el artículo 6 del Acuerdo MSF. Indonesia confirmó la recepción de los documentos adicionales facilitados por Chile y comunicó a ese país que estaban siendo examinados por las autoridades pertinentes.

### **3.2.14 Decisión de la UE de retirar la equivalencia para los productos ecológicos elaborados - Preocupaciones de la India (Nº 378)**

3.47. La India expresó su preocupación por la decisión de la UE de retirar la equivalencia para los productos ecológicos elaborados, reconocidos desde 2006. El acuerdo de equivalencia con la Unión Europea establecía que se podían exportar productos ecológicos de la India elaborados y sin elaborar siempre que estuvieran certificados con arreglo al programa nacional de la India para la producción ecológica (NPOP). Con el fin de aumentar sus exportaciones, en septiembre de 2012 la India había publicado directrices que autorizaban determinados ingredientes importados. Esas directrices establecían que el porcentaje de ingredientes importados no debía ser superior al 5%. No obstante, el Reglamento Nº 125/2013 de la UE, aplicable a partir del 1º de abril de 2013, excluyó los productos ecológicos elaborados del acuerdo de equivalencia, aduciendo que el acuerdo exigía que todos los ingredientes fueran cultivados en la India. La India aclaró que no se exportaban a la UE productos orgánicos elaborados que contuvieran ingredientes importados, y solicitó que se restableciera el reconocimiento de la equivalencia, dado que había revocado las directrices de 2012.

3.48. La Unión Europea respondió que la preocupación de la India no era una cuestión que entrara en el ámbito del Acuerdo MSF. La UE reiteró su compromiso de colaborar a nivel técnico con la India en esta materia en el marco adecuado. La Oficina Alimentaria y Veterinaria (OAV) de la Comisión Europea realizaría una inspección en la India del 13 al 24 de abril de 2015.

3.49. Los Estados Unidos apoyaron la respuesta de la UE y señalaron que las normas en materia de producción orgánica y los programas de certificación orgánica estaban fuera del ámbito del Acuerdo MSF.

### **3.3 Información sobre la resolución de diversas cuestiones señaladas en el documento G/SPS/GEN/204/Rev.15**

3.50. Indonesia comunicó que la preocupación comercial específica Nº 360 sobre la política de China en materia de importaciones de nidos de aves se había resuelto. Indonesia expresó su agradecimiento al Gobierno de China y se mostró dispuesta a seguir cooperando en el futuro. China agradeció a Indonesia la información actualizada y manifestó su intención de resolver otras preocupaciones comerciales específicas y de continuar las conversaciones bilaterales con Indonesia.

---

## **4 FUNCIONAMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA (G/SPS/GEN/804/REV.7)**

4.1. La Secretaría informó a los Miembros de que el cuestionario sobre transparencia examinado en la reunión informal había dado lugar a muchas actualizaciones de las direcciones de los servicios de información y los organismos encargados de las notificaciones de los Miembros, las cuales se incluirían en el sistema de gestión de la información relativa a las cuestiones sanitarias y fitosanitarias (SGI MSF), donde los Miembros podrían consultarlas.

### **4.1 Federación de Rusia - Información sobre la modificación de las prescripciones sanitarias comunes (G/SPS/N/RUS/50/Add.1)**

4.2. La Federación de Rusia presentó a los Miembros información actualizada sobre la decisión de la Comisión Económica de Eurasia de modificar las prescripciones sanitarias, epidemiológicas y de higiene comunes para productos sujetos a control sanitario y epidemiológico. Tras tomar en consideración las observaciones de los Miembros, la Comisión Económica de Eurasia había decidido que no se introducirían más modificaciones en el artículo 1 del capítulo 2 de las prescripciones mencionadas.

### **4.2 Nigeria - Información adicional relacionada con el funcionamiento de las disposiciones en materia de transparencia**

4.3. Nigeria informó a los Miembros del establecimiento de dos nuevos servicios nacionales de información y de su nueva política en materia de seguridad alimentaria. La información de contacto de los nuevos servicios nacionales de información y la notificación de la política en materia de seguridad alimentaria se presentarían en breve al Comité. Nigeria también indicó que hasta la fecha había realizado muy pocas notificaciones periódicas, pero que actualizaría su proceso de notificación a fin de aumentar la transparencia. Los servicios de información y los organismos encargados de las notificaciones de Nigeria habían acordado abordar todas las cuestiones pendientes y presentar las notificaciones faltantes.

## **5 APLICACIÓN DEL TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO**

5.1. Nigeria alentó a los Miembros a examinar las propuestas referentes a las disposiciones del Acuerdo MSF sobre el trato especial y diferenciado, presentadas antes de la Conferencia Ministerial de Cancún.

## **6 EQUIVALENCIA - ARTÍCULO 4**

### **6.1 Información de los Miembros sobre sus experiencias**

6.1. Ningún Miembro facilitó información en el marco de este punto del orden del día.

### **6.2 Información de las organizaciones observadoras pertinentes**

6.2. El Codex informó a los Miembros de su nuevo trabajo sobre las orientaciones para el seguimiento del desempeño de los sistemas nacionales de control de los alimentos, y señaló que el producto de este trabajo no sustituiría las disposiciones del Acuerdo MSF en materia de equivalencia. El producto final estaría disponible en dos o tres años para mejorar el funcionamiento de los sistemas nacionales de control de los alimentos.

## **7 ZONAS LIBRES DE PLAGAS Y ENFERMEDADES - ARTÍCULO 6**

### **7.1 Información de los Miembros sobre su situación en lo relativo a las plagas o enfermedades**

#### **7.1.1 Nigeria - Situación de la gripe aviar (G/SPS/GEN/1397)**

7.1. Nigeria facilitó información sobre la reaparición de la gripe aviar en el área de gobierno local de Dala y en un mercado de aves vivas en Onipanu (Lagos), en enero de 2015. Todos los directores estatales de los servicios veterinarios habían sido alertados, y la situación se había

notificado a la OIE, la AU-IBAR y los asociados para el desarrollo. Nigeria había establecido un comité técnico sobre la gripe aviar para supervisar la actual estrategia de control, que incluía medidas de cuarentena, despoblación, descontaminación y vacunación. Actualmente recibía apoyo del Banco Mundial y de la FAO para contener la enfermedad. Nigeria hizo hincapié en que la reaparición de la enfermedad era motivo de gran preocupación en el continente y en que era necesario intensificar las actividades de control y vigilancia. Pidió urgentemente más apoyo de los gobiernos nacionales y regionales, y de los organismos internacionales de desarrollo.

7.2. Madagascar señaló que la aparición de la gripe aviar en Nigeria era motivo de preocupación para los países vecinos y para toda África, y solicitó la ayuda de Nigeria para evitar la propagación de la enfermedad.

### **7.1.2 México - Información sobre las zonas libres de plagas o enfermedades y las zonas de escasa prevalencia de plagas o enfermedades**

7.3. México facilitó información sobre varias zonas libres de plagas o enfermedades. México había sido declarado libre de la mosca mediterránea de la fruta, conforme a lo detallado en el documento G/SPS/GEN/1376. También había presentado documentos referentes a la ausencia de la enfermedad de Aujeszky en el estado de Jalisco (G/SPS/GEN/1380); la ausencia de picudo del algodón en el estado de Baja California y varias regiones de Chihuahua, Coahuila y Sonora (G/SPS/GEN/1378 y G/SPS/GEN/1378/Corr.1); la ausencia de gusano rosado en el estado de Chihuahua y varios municipios de Sonora y Coahuila (G/SPS/GEN/1377); zonas de escasa prevalencia de moscas de la fruta del género *Anastrepha* en algunos municipios de Michoacán y Nayarit (G/SPS/GEN/1379 y G/SPS/GEN/1389); zonas libres de la mosca del vinagre de las alas manchadas (G/SPS/GEN/1386 y G/SPS/GEN/1388); zonas libres de barrenadores pequeños y grandes del hueso del aguacate y de la palomilla barrenadora del hueso del aguacate (G/SPS/GEN/1390-1393), y zonas libres de la enfermedad de Pierce (G/SPS/GEN/1385 y G/SPS/GEN/1387).

7.4. México también comunicó la respuesta a las observaciones y modificaciones a la Norma Oficial Mexicana NOM-026-FITO-1995, conforme a lo notificado en el documento G/SPS/N/MEX/48/Add.1, y proporcionó información sobre la modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-026-FITO-1995, por la que se modificaba el control de plagas del algodón, según lo notificado en el documento G/SPS/N/MEX/260/Add.1.

### **7.1.3 Sudáfrica - Situación de la fiebre aftosa**

7.5. Sudáfrica comunicó a los Miembros que, tras el examen de la OIE, había recuperado su condición de zona libre de fiebre aftosa sin vacunación, en vigor a partir del 14 de febrero de 2014. Sudáfrica instó a los Miembros a levantar las restricciones al comercio de los animales con pezuñas y sus productos.

7.6. Madagascar informó a los Miembros de que había considerado la nueva situación de Sudáfrica con respecto a la fiebre aftosa y había suprimido su veto a la importación de productos de origen animal de Sudáfrica.

7.7. Zambia comunicó su reconocimiento de la nueva situación de Sudáfrica en relación con la fiebre aftosa y apoyó la petición de ese país.

## **7.2 Información de los Miembros sobre sus experiencias con respecto al reconocimiento de zonas libres de plagas o enfermedades**

7.8. Ningún Miembro facilitó información en el marco de este punto del orden del día.

## **7.3 Información de las organizaciones observadoras pertinentes**

7.9. El Codex comunicó a los Miembros que las reuniones bienales de todos sus comités coordinadores se celebrarían en 2015; ya se habían celebrado cinco sesiones y en mayo se celebraría la correspondiente al Oriente Medio. Se habían tomado medidas para revitalizar estos comités a fin de que cumplieran mejor la finalidad del Codex en el marco del sistema Codex-FAO-OMC, y varios de ellos habían seguido estableciendo normas regionales.

## **8 ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN**

### **8.1 Información de la Secretaría**

#### **8.1.1 Actividades MSF organizadas por la OMC (G/SPS/GEN/521/Rev.10, G/SPS/GEN/997/Rev.5)**

8.1. La Secretaría presentó el documento G/SPS/GEN/521/Rev.10, que proporcionaba un panorama de todas las actividades MSF de asistencia técnica emprendidas por la Secretaría de la OMC. El documento presentaba el número y el tipo de actividades realizadas cada año, incluida información como el idioma empleado y la participación de los organismos de normalización. El documento indicaba que se habían realizado 318 actividades de formación con la participación general de más de 12.000 personas entre el 1º de septiembre de 1994 y el 31 de diciembre de 2014. En 2014 se habían realizado 30 actividades de formación sobre las MSF, incluidos tres talleres regionales o subregionales, 14 seminarios nacionales, 12 actividades distintas y un curso avanzado sobre MSF.

8.2. La Secretaría indicó que el documento G/SPS/GEN/997/Rev.5 contenía información sobre las actividades de asistencia técnica previstas para 2015. Entre las actividades estaba un curso avanzado sobre MSF que se impartiría en inglés en octubre, tres talleres sobre MSF dirigidos a las regiones caribeña, asiática y árabe, y un taller temático sobre transparencia que se celebraría en paralelo a la reunión de octubre del Comité MSF. La Secretaría destacó que había financiación a disposición de los países menos desarrollados y los países en desarrollo para que participaran en las actividades de asistencia técnica, y que el plazo para presentar las solicitudes era el 5 de junio de 2015. Las fechas concretas de las actividades de asistencia técnica, los criterios de admisibilidad, los prerrequisitos y los procesos para la presentación de las solicitudes podían consultarse en el documento.

8.3. La Secretaría también informó a los Miembros de las próximas actividades de asistencia técnica. En mayo de 2015 se celebraría en Kenya un taller sobre los Acuerdos MSF y OTC dirigido a los Estados miembros de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD). Se estaban programando actividades nacionales para Honduras; Macao, China; México; Omán; la República Dominicana; Sudán y el Taipei Chino. El curso de aprendizaje electrónico sobre el Acuerdo MSF estaría disponible durante todo el año en los tres idiomas de trabajo de la OMC. La Secretaría también proporcionó un panorama de las actividades realizadas desde la última reunión del Comité MSF, celebrada en octubre de 2014, que incluyeron cinco seminarios nacionales celebrados en el Reino de la Arabia Saudita, Belarús, Gambia, Myanmar y Trinidad y Tobago; dos talleres regionales sobre MSF para la región del Pacífico, en Samoa, y para América Latina, en el Uruguay; y la participación en sesiones de capacitación sobre el Acuerdo MSF, que tuvieron lugar en Ginebra, Kenya y la República de Moldova.

#### **8.1.2 STDF (G/SPS/GEN/1384)**

8.4. El Fondo para la Aplicación de Normas y el Fomento del Comercio (STDF) facilitó información a los Miembros sobre las actividades realizadas desde la reunión de octubre y sobre las próximas actividades, según se detallaba en el documento G/SPS/GEN/1384. El STDF destacó su nueva estrategia para el período 2015-2019, que tiene por objeto fortalecer el marco de gestión basada en los resultados del STDF e incluye un marco de vigilancia y evaluación. El STDF agradeció a los Miembros donantes (Alemania, el Canadá, la Comisión Europea, Dinamarca, los Estados Unidos de América, Irlanda, el Japón, Noruega, los Países Bajos y Suecia) los fondos que proporcionaron en 2014. El STDF informó al Comité de su trabajo sobre la aplicación de las medidas MSF en el contexto de la facilitación del comercio en África. Los miembros del STDF estaban examinando el proyecto de informe sobre la investigación realizada en África Meridional. También en relación con la facilitación del comercio seguro, el STDF había sido invitado a participar en una sesión plenaria del quinto Examen Global de la Ayuda para el Comercio, que tendría lugar el 1º de julio de 2015; el tema de este examen era: "Reducir los costos del comercio con miras a un crecimiento inclusivo y sostenible".

## **8.2 Información de los Miembros**

### **8.2.1 Actividades de asistencia técnica organizadas por la Unión Europea en 2014 (G/SPS/GEN/1139/Add.3)**

8.5. La Unión Europea proporcionó información sobre las actividades de asistencia técnica relacionadas con las MSF que se habían efectuado en 2014 y que figuraban en el documento G/SPS/GEN/1139/Add.3. En esa presentación la Unión Europea enumeraba las actividades de asistencia técnica que se centraban en la esfera de las MSF o tenían un componente importante relacionado con las MSF. En 2014 se había trabajado en más de 360 proyectos y la Unión Europea había contribuido con unos 152 millones de euros. Los proyectos estaban dirigidos a cuestiones específicas relacionadas con las MSF en los niveles local, nacional, regional y multilateral. La Unión Europea destacó que los dos proyectos principales, a saber, el Programa de calidad y conformidad de frutas y verduras (PIP) y el Programa de fortalecimiento de los sistemas de inocuidad de los alimentos (EDES), habían sido sometidos a exámenes externos de mitad de período en 2013. El resultado de los exámenes era muy positivo, pero se habían identificado algunas esferas que debían mejorarse. La Unión Europea invitó a los Miembros a comunicarse con las delegaciones de la UE en sus países o con la Comisión Europea en Bruselas para manifestar su interés en recibir asistencia técnica relacionada con las medidas sanitarias y fitosanitarias.

8.6. Varios Miembros expresaron su agradecimiento por la asistencia técnica prestada por la Unión Europea. Belice agradeció la financiación facilitada en el marco del décimo Fondo Europeo de Desarrollo (FED), que le permitió participar en la reunión del Comité MSF y en la reunión de la Comisión de Medidas Fitosanitarias celebrada recientemente en Roma. Madagascar manifestó su agradecimiento por la asistencia técnica de la Unión Europea, especialmente para mejorar su capacidad de analizar los residuos en las frutas. Malí también expresó su agradecimiento y solicitó asistencia técnica para resolver el problema de la mosca de la fruta. Kenya informó de que se había beneficiado de los programas PIP y EDES, así como de la reunión de coordinación de África como preparativo de la actual reunión del Comité MSF organizada por el proyecto PANSPSO. Nigeria también se mostró agradecida con la Unión Europea y señaló que se había beneficiado particularmente del laboratorio de micotoxinas facilitado por la UE; asimismo, señaló que requería más asistencia técnica. Zambia informó a los Miembros de que la ejecución del programa EDES había sido favorable para sus exportaciones de miel. Burkina Faso expresó su gratitud y destacó que necesitaba más asistencia técnica para afrontar el problema de la mosca de la fruta que perturbaba sus exportaciones de frutas, sobre todo de mangos.

8.7. La Secretaría indicó que algunos donantes habían patrocinado la asistencia de varios delegados de África y del Caribe a la reunión del Comité, lo que había enriquecido las conversaciones.

8.8. El STDF observó que varios Miembros habían planteado el problema de la mosca de la fruta en África y tal vez desearan solicitar asistencia técnica a escala regional. Se refirió a un programa de lucha contra la mosca de la fruta puesto en práctica en África Occidental con el apoyo de la Unión Europea. El STDF alentó a los Miembros afectados a que elaboraran un plan de acción conjunto.

## **8.3 Información de las organizaciones observadoras**

8.9. El IICA comunicó a los Miembros sus actividades, entre ellas, un taller realizado en el marco del décimo Fondo Europeo de Desarrollo, dirigido a los países del Caribe y celebrado en Trinidad y Tobago, sobre el desarrollo de programas de vigilancia de los alimentos. El IICA también ejecutaba proyectos del STDF, incluido un curso en línea de inspección de alimentos, como parte de su proyecto escolar del inspector virtual de la seguridad de los alimentos. En el marco de su programa del Codex, el IICA venía apoyando la ejecución de los simposios del Codex mediante ayuda para la participación de más de 20 delegados. Con la ayuda financiera de los Estados Unidos, el IICA había organizado talleres nacionales para aumentar la capacidad de los exportadores de cumplir las prescripciones de los Estados Unidos sobre inocuidad de los alimentos. En el documento G/SPS/GEN/1395 se daba más información al respecto.

8.10. El OIRSA informó acerca de sus actividades de capacitación y asistencia técnica, y el apoyo prestado a las esferas de la armonización y la equivalencia, así como sobre sus actividades de

prevención, control y erradicación; el fortalecimiento de las instituciones nacionales para facilitar el comercio; y las alianzas estratégicas en beneficio de la salud y el comercio. El documento G/SPS/GEN/1400 contiene más información al respecto.

8.11. Belice, Jamaica y Trinidad y Tobago expresaron su agradecimiento por la labor del IICA y el OIRSA.

## **9 EXAMEN DEL FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN DEL ACUERDO MSF**

### **9.1 Cuarto examen**

#### **9.1.1 Informe sobre la reunión informal**

9.1. La Presidenta informó sobre la reunión informal dedicada al cuarto examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo MSF, celebrada el 25 de marzo de 2015. El Comité había examinado dos cuestiones: i) la nueva revisión del informe sobre el cuarto examen; y ii) las propuestas específicas presentadas en el contexto del examen.

9.2. La Presidenta había recordado a los Miembros que, conforme al calendario acordado, el cuarto examen debía haberse ultimado en octubre de 2014. El proyecto de informe reflejaba el trabajo del Comité en los últimos años; su objetivo era hacer un balance de lo que se había logrado y formular recomendaciones para el trabajo futuro. No era el instrumento adecuado para abordar diferencias sustanciales no resueltas sobre determinadas cuestiones.

9.3. En esa reunión, el Comité había retomado la nueva revisión del proyecto de informe sobre el cuarto examen distribuida el 6 de noviembre de 2014 (G/SPS/W/280/Rev.2). La Secretaría había destacado las modificaciones introducidas en respuesta a las peticiones del Comité en la última reunión. Además de las actualizaciones de algunos apartados, estas incluían otras recomendaciones que reflejaban los exámenes periódicos de las decisiones anteriores del Comité, y expresiones imaginativas de dos recomendaciones sobre las que no se había alcanzado consenso en octubre, a saber: i) la cuarta recomendación del apartado sobre la transparencia; y ii) la segunda recomendación del apartado sobre las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias.

9.4. La Presidenta había señalado que se habían recibido observaciones sobre la nueva revisión del informe de Belice, el Canadá, Egipto y la Unión Europea. Con excepción de las observaciones de Egipto, todas las demás se habían centrado en la segunda recomendación del apartado sobre las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias (párrafo 14.20), y parecían incompatibles.

9.5. Primero, el Comité había retomado la propuesta de Egipto de introducir otras tres recomendaciones (G/SPS/W/282). En la reunión informal se había acordado incluir en los apartados 11 y 12 del informe las primeras dos recomendaciones propuestas por Egipto. Algunos Miembros habían observado que la tercera recomendación propuesta por Egipto, que se incluiría en el apartado sobre las normas privadas, era muy similar a la medida N° 2 del documento G/SPS/55; sin embargo, se refería a las organizaciones internacionales pertinentes, mientras que la medida N° 2 solo se refería a las tres organizaciones hermanas.

9.6. Con respecto a las recomendaciones del párrafo 14.20 (en el apartado sobre las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias), muchos Miembros habían tomado la palabra para expresar opiniones divergentes, en particular sobre el segundo inciso. Aunque algunos podían aceptar el texto de la última revisión del proyecto de informe, otros habían propuesto volver a la versión anterior (G/SPS/W/280/Rev.1). En un esfuerzo por encontrar una solución conciliatoria, el Canadá había propuesto que se combinara el texto de dos incisos diferentes de versiones distintas del documento G/SPS/W/280. Aunque algunos Miembros habían respaldado esta nueva propuesta, otros necesitaban más tiempo para examinarla.

9.7. Tras reconocer el interés de los Miembros por ultimar el cuarto examen, la Presidenta había propuesto que un pequeño grupo, integrado por los Miembros que habían formulado observaciones, intentara resolver las diferencias restantes proponiendo un texto conciliatorio. El grupo también abordaría la tercera recomendación propuesta por Egipto.

9.8. A continuación, el Comité había examinado las propuestas pendientes presentadas en el marco del cuarto examen. El Canadá había presentado la versión revisada de su propuesta conjunta con Kenya sobre un catálogo de herramientas que los Miembros de la OMC podían utilizar para la gestión de las cuestiones sanitarias y fitosanitarias (G/SPS/W/279/Rev.2), que incorporaba las observaciones enviadas por los Miembros desde la reunión de octubre. Kenya había agradecido a todos los Miembros sus observaciones y que hubiesen aceptado elaborar ese catálogo, que podía convertirse en uno de los logros del actual examen. Algunos Miembros habían pedido que se aclarara el valor jurídico del documento, y la Secretaría había explicado que pasaría a ser uno de los documentos de referencia adoptados por el Comité. La Presidenta había solicitado que la Secretaría preparara el borrador de un párrafo introductorio donde se aclarara que el catálogo carecía de valor jurídico, a fin de que los Miembros pudiesen examinarlo antes de la posible adopción del catálogo durante la reunión ordinaria.

9.9. El segundo tema tratado había sido la transparencia, en cuyo caso Chile, Marruecos, Noruega y la Unión Europea habían presentado una propuesta conjunta (G/SPS/W/278). La Presidenta había recordado que en octubre el Comité había acordado que se realizara un diagnóstico, mediante un cuestionario, de las necesidades y dificultades de los Miembros para cumplir las obligaciones en materia de transparencia. El cuestionario también podría ayudar a detectar los problemas encontrados por los Miembros que pudieran resolverse mediante medidas adoptadas en el marco del actual proyecto de mejora y modernización de los sistemas SPS IMS y NSS. Se había distribuido en el documento G/SPS/GEN/1382, teniendo en cuenta las preguntas propuestas por varios Miembros.

9.10. La Secretaría había presentado el análisis de las respuestas al cuestionario, distribuido con la signatura G/SPS/GEN/1402, reconociendo que se había distribuido hacía muy poco tiempo en inglés. Se habían recibido 108 respuestas que representaban a 93 Miembros y un Observador, con una amplia cobertura en cuanto al nivel de desarrollo y el desglose por regiones. Todas las respuestas contenían gráficos que en general hablaban por sí solos. En algunos casos, se había incluido un breve párrafo para subrayar un resultado particular. La Unión Europea, así como varios de sus Estados miembros, habían presentado respuestas. La Secretaría había señalado que el análisis, incluidas las observaciones escritas, también podían consultarse en línea.

9.11. Muchos Miembros, entre ellos los defensores de la propuesta sobre transparencia, habían reconocido la utilidad del análisis para determinar las necesidades y dificultades relacionadas con la transparencia, así como para examinar las posibles maneras de avanzar en esta cuestión. La Unión Europea había presentado algunas observaciones preliminares. Como muchos de los consultados habían opinado que el término "facilitación del comercio" debía definirse con mayor precisión, la Unión Europea había propuesto que la Secretaría preparara una recopilación fáctica de las definiciones de la OMC de ese término; esa propuesta había recibido amplio apoyo.

9.12. La Presidenta había propuesto que el análisis de las respuestas al cuestionario sobre transparencia se examinaran más a fondo en una reunión informal en julio. Además, había destacado que el taller sobre transparencia de octubre podría ser una buena oportunidad para que los Miembros intercambiaran experiencias y prácticas con respecto a la transparencia, y para proporcionar formación práctica sobre las aplicaciones sanitarias y fitosanitarias. Había pedido a los Miembros que presentaran sus ideas o sugerencias para los temas y sesiones del taller a más tardar el 15 de mayo de 2015.

9.13. Por último, la Presidenta había pedido a los Estados Unidos que presentaran su comunicación sobre los posibles siguientes pasos para que se examinaran al término del taller sobre análisis de riesgos, celebrado en octubre de 2014 (G/SPS/GEN/1401). Los Estados Unidos habían indicado que su propuesta se centraba en tres dificultades fundamentales señaladas por los Miembros en el taller y para las cuales proponían nuevas medidas, a saber: i) la necesidad de mejorar el intercambio de información sobre las evaluaciones del riesgo; ii) el interés de algunos Miembros en beneficiarse de la asistencia de otros Miembros para mejorar su capacidad de análisis del riesgo, por ejemplo mediante un programa de orientación; y iii) la propuesta de celebrar una reunión informal sobre comunicación de riesgos antes de la reunión del Comité de julio de 2015. También habían señalado el trabajo sobre evaluación del riesgo que realizaban la FAO, la OMS y las tres organizaciones hermanas, y pidieron al Comité que reforzara su colaboración con estas organizaciones.

9.14. Muchos Miembros habían manifestado su apoyo general a la propuesta de los Estados Unidos, indicando que necesitarían más tiempo para examinar todos los elementos propuestos y la manera en que podrían ponerse en práctica. La propuesta de celebrar una reunión informal sobre comunicación de riesgos en julio recibió amplio apoyo.

9.15. La FAO había proporcionado información sobre el trabajo recientemente realizado en esta esfera, en particular, la elaboración de un manual sobre comunicación de riesgos, y había manifestado su interés en colaborar en la organización de la reunión informal. El informe presentado por la FAO figuraba en el documento G/SPS/GEN/1405.

### **9.1.2 Adopción del informe del cuarto examen (G/SPS/W/280/Rev.2)**

9.16. La Presidenta recordó que un pequeño grupo de Miembros interesados habían acordado examinar las cuestiones pendientes en el informe, a saber, la segunda recomendación en el marco del párrafo 14.20 y la tercera recomendación propuesta por Egipto.

9.17. Los Estados Unidos informaron de que los Miembros se habían mostrado flexibles durante las reuniones del pequeño grupo, sin embargo, aún no se había llegado a un consenso. Señalaron que estaban listos para reflexionar y celebrar consultas nacionales, con miras a llegar a un compromiso para la próxima reunión del Comité. El Brasil y Nigeria también se manifestaron dispuestos a trabajar para llegar a un consenso en la próxima reunión.

9.18. La Presidenta agradeció a los Miembros sus esfuerzos y los alentó a resolver las diferencias restantes en una reunión informal en julio. Propuso asimismo que el nuevo Presidente consultara con los Miembros para tratar de determinar un texto conciliatorio.

### **9.1.3 Propuestas presentadas durante el cuarto examen**

9.19. La Presidenta recordó que en la reunión informal había pedido que la Secretaría preparara un párrafo introductorio para aclarar el valor jurídico del Catálogo de herramientas que los Miembros de la OMC podían utilizar para la gestión de cuestiones sanitarias y fitosanitarias (G/SPS/W/279/Rev.2). El texto distribuido se había adaptado a partir de la última decisión adoptada por el Comité, que era el Procedimiento para fomentar y facilitar la resolución de cuestiones sanitarias o fitosanitarias concretas entre los Miembros de conformidad con el párrafo 2 del artículo 12 (G/SPS/61).<sup>2</sup>

9.20. Varios Miembros indicaron que necesitaban más tiempo para examinar el texto propuesto.

9.21. La India propuso el siguiente párrafo de introducción: "El presente catálogo de instrumentos se publica solo como documento de referencia, para ayudar a los Miembros a abordar y resolver cuestiones planteadas por medidas sanitarias o fitosanitarias. El catálogo no aumenta ni disminuye los derechos y obligaciones adquiridos por los Miembros en virtud del Acuerdo MSF o de cualquier otro acuerdo de la OMC, y no constituye una interpretación autorizada de ninguno de estos acuerdos. No constituirá un acuerdo jurídicamente vinculante y no tendrá fuerza jurídica".<sup>3</sup>

9.22. Nigeria apoyó la propuesta de la India, que aclaraba que el documento no era jurídicamente vinculante.

9.23. A México le preocupaba que la inclusión de un descargo de responsabilidad en el Catálogo de herramientas pudiera repercutir en otros documentos que también eran de referencia, y dijo

---

<sup>2</sup> El texto distribuido por la Secretaría era: "El presente catálogo de instrumentos se publica como documento de referencia, para ayudar a los Miembros a abordar y resolver cuestiones planteadas por medidas sanitarias o fitosanitarias. El catálogo se entiende sin perjuicio de los derechos y obligaciones de los Miembros en virtud del Acuerdo MSF o de cualquier otro Acuerdo de la OMC y no constituirá un acuerdo jurídicamente vinculante".

<sup>3</sup> Posteriormente, la India presentó una versión revisada del párrafo introductorio: "El presente catálogo de instrumentos se publica solo como documento de referencia, para ayudar a los Miembros a abordar y resolver cuestiones planteadas por medidas sanitarias o fitosanitarias. El catálogo no aumenta ni disminuye los derechos y obligaciones adquiridos por los Miembros en virtud del Acuerdo MSF o de cualquier otro acuerdo de la OMC, ni constituye una interpretación autorizada de ninguno de estos acuerdos. El Comité MSF toma nota del catálogo en cuestión, que no tendrá fuerza jurídica ni constituirá un acuerdo jurídicamente vinculante".

que esa inclusión no era necesaria. Los Estados Unidos indicaron que comprendían la opinión de México.

9.24. La Presidenta pidió a los Miembros que presentaran observaciones sobre el texto de introducción propuesto para aclarar el valor jurídico del Catálogo de herramientas a más tardar el 30 de abril de 2015.

## **10 VIGILANCIA DE LA UTILIZACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES**

### **10.1 Cuestiones nuevas**

#### **10.1.1 Estados Unidos de América - Restricciones relacionadas con la gripe aviar altamente patógena que no se ajustan a la norma internacional de la OIE**

10.1. Los Estados Unidos recordaron a los Miembros las directrices de la OIE para las importaciones de aves de corral vivas y productos avícolas (incluidos los productos sometidos a tratamiento térmico o cocinados) relacionadas con la gripe aviar, incluida la gripe aviar altamente patógena (HPAI). Estas directrices precisaban que cuando la HPAI se detectaba solo en aves salvajes, los Miembros de la OIE no debían imponer prohibiciones al comercio de productos de aves de corral. También establecían claramente disposiciones para el reconocimiento de las zonas o regiones libres de la enfermedad. El país afectado debía definir las zonas de control basándose en sus actividades de respuesta, y el resto del país fuera de esas zonas podía seguir siendo considerado libre de la enfermedad. Además, los productos avícolas sometidos a tratamiento térmico (carne, huevos líquidos, productos secados por pulverización, etc.) para destruir el virus de la HPAI, de conformidad con las directrices de la OIE, podían comercializarse sin ningún riesgo independientemente de que procedieran de una zona donde se hubiese detectado la HPAI. Los Estados Unidos instaron a sus interlocutores comerciales a suprimir todas las restricciones a la importación de aves de corral vivas y productos avícolas (incluidos los productos sometidos a tratamiento térmico) procedentes de los Estados Unidos que fueran incompatibles con las directrices de la OIE.

10.2. La Unión Europea dijo que compartía la preocupación de los Estados Unidos y apoyó la supresión de las restricciones a la importación en relación con la HPAI que fueran incompatibles con las normas internacionales. El Canadá señaló que la OIE proporcionaba orientación eficaz sobre el principio de zonificación y alentó a todos los Miembros a reconocer las zonas establecidas por los Miembros afectados, en consonancia con esta orientación.

### **10.2 Cuestiones planteadas anteriormente**

10.3. Ningún Miembro planteó cuestión alguna en el marco de este punto del orden del día.

## **11 PREOCUPACIONES PLANTEADAS EN RELACIÓN CON NORMAS PRIVADAS Y COMERCIALES**

### **11.1 Informe sobre la reunión informal**

11.1. La Presidenta informó sobre la reunión informal dedicada a las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias, celebrada el 25 de marzo de 2015. En esa reunión había recordado la Decisión del Comité de elaborar una definición de trabajo de estas normas para encuadrar los debates. La medida N° 1 convenida (G/SPS/55) no era una propuesta de definición oficial sino el establecimiento de una base para limitar el alcance de las cuestiones examinadas por el Comité.

11.2. La Presidenta también había recordado al Comité que, como se indicaba en el párrafo 4 del documento G/SPS/55, la aprobación de las medidas adoptadas se entendía sin perjuicio de las opiniones de los Miembros respecto al alcance del Acuerdo MSF.

11.3. Con respecto a la labor de los coordinadores auxiliares del grupo de trabajo electrónico (GT-e) sobre las normas privadas, la Presidenta había recordado el largo historial de trabajo del Comité en este asunto, en particular, la ardua labor realizada desde octubre de 2013 bajo la hábil dirección de China y Nueva Zelanda.

11.4. Los coordinadores auxiliares habían presentado su informe sobre la labor del GT-e, que figuraba en el documento G/SPS/W/283. Habían recordado que, en el contexto de la OMC, era indiferente desde el punto de vista jurídico que el texto de descargo de responsabilidad apareciera como nota a pie de página o en el texto principal de la Decisión. Asimismo, no había ninguna jurisprudencia de la OMC sobre el término "definición de trabajo". Esta definición sería únicamente para la labor del Comité MSF, concebida para limitar los debates sobre las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias.

11.5. Los coordinadores auxiliares habían explicado con detalle la última ronda de debates y las preocupaciones, propuestas y flexibilidades de los miembros del GT-e, y señalado que el GT-e no había podido alcanzar un consenso sobre la definición de trabajo, aunque poco había faltado para ello. En particular, se había llegado a un punto muerto con los términos "entidades no gubernamentales" y "prescripciones" y los coordinadores auxiliares habían propuesto un período de espera para que todos los Miembros del GT-e siguieran reflexionando sobre la cuestión.

11.6. Muchos Miembros habían agradecido a China y Nueva Zelandia su liderazgo. Algunos Miembros habían insistido en que era necesario seguir trabajando en una definición de trabajo de las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias, habida cuenta de sus efectos sobre muchas exportaciones de los países en desarrollo y sobre su economía. Otros Miembros habían señalado las diferencias fundamentales entre los Miembros con respecto al alcance del Acuerdo MSF y algunos textos propuestos para la definición. Como era evidente que el proceso se había estancado, estos Miembros respaldaron la propuesta de los coordinadores auxiliares de darse un período de reflexión.

11.7. La Argentina, con el apoyo de otros Miembros, se había declarado a favor de mantener los términos "entidades no gubernamentales" y "prescripciones" en la definición. Había tomado nota de las definiciones de normas privadas utilizadas por la OIE y por la FAO, la OMS y el Codex, así como del mandato conferido por la Decisión del Comité en el documento G/SPS/55. La Argentina también se había opuesto a que se excluyeran las normas privadas que no estuvieran establecidas por escrito y había señalado su preferencia por la definición que figuraba en el documento G/SPS/W/272, con la modificación de que una norma privada también podía consistir en una prescripción.

11.8. Belice había recordado que los ejemplos que figuraban en la recopilación de respuestas de los Miembros al cuestionario sobre los efectos de las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias (G/SPS/GEN/932/Rev.1) indicaban que las especificaciones establecidas por las entidades privadas sobre la salud y la inocuidad eran de carácter obligatorio. La utilización de los términos "entidades no gubernamentales" y "prescripciones" en la definición de trabajo era necesaria para diferenciar las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias de las normas fijadas por los gobiernos.

11.9. China había lamentado que a pesar de todos los esfuerzos, el GT-e no hubiera podido alcanzar un consenso sobre la definición de trabajo propuesta por los coordinadores auxiliares. El estancamiento actual ya estaba teniendo consecuencias en otros trabajos de la OMC y China había instado a todos los Miembros a salir de él y evitar así sentar un precedente cuestionable para la labor del Comité MSF.

11.10. Nueva Zelandia había señalado que debía ser posible llegar a un compromiso dada la redacción del descargo de responsabilidad. Se hizo eco de las observaciones de Sudáfrica de que la definición de trabajo no tenía que ser perfecta, sino reflejar un compromiso suficientemente bueno para ayudar al Comité a establecer un marco para el debate de las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias.

11.11. El representante del Codex había aclarado que a pesar de las largas conversaciones sostenidas en 2009 y 2010 sobre la cuestión de las normas privadas, el Codex nunca había tratado de definir las oficialmente.

11.12. La Presidenta había recordado al Comité venía discutiendo este asunto desde 2005. A pesar de las conocidas posturas divergentes, el Comité había acordado establecer una definición de las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias. Así pues, la medida N° 1 permanecería en el orden del día hasta que el Comité acordara una definición de

trabajo de las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias para definir el ámbito de su labor sobre este asunto.

11.13. Se había acordado que el GT-e se tomaría algún tiempo para seguir reflexionando, y que los coordinadores auxiliares, China y Nueva Zelandia, reanudarían el trabajo cuando fuera más oportuno, con el objetivo de acordar una definición de trabajo lo antes posible.

11.14. En cuanto a la aplicación de las medidas Nº 2 a Nº 5, en el marco de la medida Nº 2, el Codex había señalado que se seguía poniendo en contacto con las organizaciones de normalización para alentarlas a pasar a ser observadoras del Codex y a participar en las reuniones de este.

11.15. Con respecto a la medida Nº 3, la Secretaría no había observado novedades en otros foros de la OMC, pero mantendría el contacto con el Comité OTC y el Comité de Comercio y Medio Ambiente, así como con los colegas de Ayuda para el Comercio, y remitiría toda información pertinente.

11.16. En cuanto a la medida Nº 4, Nigeria, al referirse a su documento G/SPS/GEN/1398, había señalado las dificultades que las normas privadas generaban para sus pequeños exportadores e informó de la capacitación recibida en relación con las normas mundiales sobre buenas prácticas agrícolas. Había observado que la adopción de normas mundiales sobre buenas prácticas agrícolas para sus productos frescos sería demasiado oneroso para un país en desarrollo como Nigeria. Nigeria había subrayado que la intervención del Comité MSF era fundamental en el debate sobre las normas privadas y su repercusión en el comercio internacional.

11.17. Varios Miembros habían hecho suyas las preocupaciones de Nigeria sobre los efectos perjudiciales de las normas privadas para las exportaciones de los países en desarrollo. La Argentina, apoyada por varios Miembros, había observado que, de acuerdo con el artículo 13 del Acuerdo MSF, los Miembros debían tomar las medidas razonables que estuvieran a su alcance para asegurarse de que las entidades no gubernamentales existentes en su territorio cumplían las disposiciones pertinentes del Acuerdo MSF. La Argentina también había señalado que en el párrafo 14.20 del proyecto de informe del cuarto examen (G/SPS/W/280/Rev.2) figuraban recomendaciones específicas propuestas en relación con el debate de las normas privadas, incluidos sus efectos en el comercio internacional.

11.18. Con respecto a la medida Nº 5, el Codex había informado de sus constantes esfuerzos por subrayar la importancia de aplicar las normas internacionales y de su estrategia de comunicación para mostrar los efectos positivos de aplicar las normas del Codex. El Codex también había señalado la cooperación de la OIE y el IPPC en ese sentido.

11.19. En relación con las propuestas sobre la aplicación de las medidas Nº 6 a Nº 12, Belice había indicado que seguía apoyando el establecimiento de un grupo de trabajo que hiciera avanzar la reflexión sobre esas medidas, y se había referido a sus presentaciones anteriores en ese sentido. Belice había propuesto utilizar las preguntas que figuraban en el documento G/SPS/GEN/932/Rev.1 como posible orientación para la aplicación de la medida Nº 6.

11.20. Noruega y la Unión Europea habían observado que no había consenso sobre las medidas Nº 6 a Nº 12, y que el Comité debía dedicar su tiempo y sus esfuerzos a la aplicación de las cinco medidas convenidas.

11.21. Con respecto a otra información sobre las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias, Belice había informado de la 19ª sesión del Comité Coordinador FAO/OMS para América Latina y el Caribe, celebrada en Costa Rica en noviembre de 2014, y había remitido a los Miembros a los párrafos 161 a 166 del documento del Codex REP/15/LAC para obtener más detalles sobre los debates y las recomendaciones formuladas en esa reunión.

11.22. La OCDE se había referido a su documento G/SPS/GEN/1399 relativo a sus actividades de interés para el Comité MSF, y había destacado su próximo informe sobre normas ambientales voluntarias, que se centraba en la relación entre las normas ambientales (en muchos casos, privadas) voluntarias y las políticas públicas.

11.23. Tras su informe oral, la Presidenta invitó a los Miembros a formular observaciones.

11.24. La Unión Europea y los Estados Unidos apoyaron la propuesta de un período de reflexión.

11.25. Cabo Verde, la República Centroafricana, Cuba, Jamaica, Kenya, Madagascar, Malí, el Uruguay y Zambia opinaron que el período de reflexión no debía ser demasiado largo, y expresaron su deseo de que el Comité ultimara pronto la definición de las normas privadas.

11.26. La Argentina reiteró su posición de que eliminar los dos términos "entidades no gubernamentales" y "prescripciones" de la definición representaría una contradicción de las definiciones del Codex y de la OIE y del mandato conferido por la Decisión del Comité en el documento G/SPS/55, que contenía la misma redacción. También señaló que la palabra "escritas" debía eliminarse de la definición para evitar anular las normas privadas no establecidas por escrito, como las derivadas de las tradiciones consuetudinarias. En este sentido, la Argentina recordó que la jurisprudencia de la OMC había aclarado hacía mucho tiempo que no había características distintivas entre las prescripciones escritas y las no escritas. La Argentina alentó al Comité a resolver las preocupaciones sobre este asunto y a llegar rápidamente a un acuerdo sobre la definición de las normas privadas.

11.27. Nigeria reafirmó su posición y señaló que el informe de la Presidenta había reflejado bien la postura de los países en desarrollo.

11.28. El Brasil, el Ecuador y la India indicaron que, en su opinión, las normas privadas estaban previstas en el artículo 13 del Acuerdo MSF. Belice, Senegal y el Uruguay instaron a los Miembros a encontrar una posición común para que el Comité pudiera llegar a un consenso sobre una definición de trabajo.

11.29. En su capacidad de coordinador auxiliar del grupo de trabajo electrónico, China aclaró que el Comité MSF no estaba proponiendo una definición oficial sino el establecimiento de una base para limitar el alcance de las cuestiones que examinaba. De hecho, según el documento G/SPS/55, la aprobación de las medidas adoptadas se entendía sin perjuicio de las opiniones de los Miembros respecto al alcance del Acuerdo MSF. China también aclaró que con la definición de trabajo propuesta no se pretendía interpretar ningún término ni disposición específicos del Acuerdo MSF que pudiera utilizarse en el contexto de un procedimiento de solución de diferencias. Por lo tanto, no era necesario que los Miembros sobreinterpretaran las consecuencias jurídicas de la definición de trabajo propuesta.

11.30. Nueva Zelanda se hizo eco de la declaración de su coordinador auxiliar y reiteró que, como se aclaraba en el descargo de responsabilidad, la definición de trabajo propuesta no estaba concebida para determinar el alcance del Acuerdo MSF, sino para ayudar a centrar la labor del Comité en lo que se relacionaba con las medidas sanitarias y fitosanitarias. Observó que el Comité no podría concentrarse en encontrar soluciones prácticas para abordar los efectos de las normas privadas hasta que acordara una definición de trabajo. Nueva Zelanda dijo que esperaba con interés que el grupo de trabajo electrónico reanudara su labor e instó a los Miembros a buscar métodos nuevos y prácticos de avanzar para definir las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias.

## **12 OBSERVADORES**

### **12.1 Información de las organizaciones observadoras**

12.1. La OCDE proporcionó un informe sobre las actividades recientes de interés para el Comité MSF (G/SPS/GEN/1399), y estaba por publicar un informe sobre las normas ambientales voluntarias en la agricultura dentro de la serie Food, Agriculture and Fisheries Papers, que se centraba en la relación entre las normas ambientales (en muchos casos, privadas) voluntarias y las políticas públicas. La OCDE también estaba elaborando un instrumento práctico para ayudar a los países a diagnosticar las divergencias en la reglamentación y orientar a los encargados de la formulación de políticas en la adopción de una decisión de política que permitiera aplicar los mecanismos más favorables de cooperación internacional en materia de reglamentación. El 21 de noviembre de 2014, la OCDE había celebrado un taller sobre los efectos facilitadores del comercio de la cooperación internacional en materia de reglamentación en la alimentación y la agricultura. En el debate se había recalcado la importancia de simplificar los servicios fronterizos de inspección, desde el punto de vista del flujo de información y en cuanto a la inspección y el control basados en

el riesgo. Los participantes también reconocieron la función de las empresas privadas y las asociaciones industriales en las negociaciones de acuerdos comerciales regionales (ACR) y en la formulación de la reglamentación, así como en los mecanismos de diálogo de los ACR.

12.2. El ITC informó de sus actividades recientes y próximas relacionadas con el trabajo del Comité MSF, y destacó un proyecto del marco integrado mejorado para mejorar la competitividad de determinados sectores y la diversificación de las exportaciones en Gambia. Ese proyecto abordaba los obstáculos técnicos que impedían el acceso a los mercados, y se estaba ejecutando un programa de sensibilización sobre las normas y los reglamentos técnicos relacionados con la calidad y la inocuidad de los cacahuetes, el anacardo y el sésamo. Se estaba realizando un segundo proyecto en Sri Lanka con la colaboración de la Cámara de Comercio y el Departamento de Agricultura de Ceilán para proporcionar capacitación en inocuidad alimentaria y sanidad vegetal para seis tipos de frutas y hortalizas. Las actividades incluían la evaluación de la capacidad de laboratorio de realizar pruebas, un taller sobre los mecanismos institucionales de creación de redes y el fortalecimiento del sistema de control de sanidad vegetal. Un tercer proyecto fomentaba el comercio intrarregional en África Oriental mediante el crecimiento inclusivo y sostenible inducido por las exportaciones al mejorar la competitividad de los productores de Kenya, Tanzania y Zambia. El cuarto proyecto, financiado por el Programa Indicativo Plurianual de medidas de acompañamiento sobre el azúcar (AAP2011), tenía por objeto mejorar y consolidar los sistemas agrícolas en Fiji. Por último, un programa de desarrollo del comercio y el sector privado incluía un componente relacionado con el fortalecimiento de la capacidad de los servicios de evaluación de la conformidad de la Asociación de Normas de Zimbabwe para realizar pruebas de residuos de plaguicidas, así como otras pruebas para los productos alimenticios.

12.3. La SADC señaló a la atención de los presentes su informe contenido en el documento G/SPS/GEN/1404. La Secretaría de la SADC había organizado reuniones regionales de su Comité de Coordinación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, y de los Comités Técnicos de inocuidad alimentaria, ganadería y preservación de los vegetales, en Pretoria (Sudáfrica) los días 21 y 22 de enero de 2015. La Secretaría de la SADC también había facilitado un taller de sensibilización sobre inocuidad de los alimentos para el sector privado los días 10 a 12 de febrero de 2015 en Pretoria (Sudáfrica). Esos mismos días se había celebrado un taller sobre armonización de la reglamentación fitosanitaria respecto del comercio intrarregional de frutos de hortaliza, en Harare (Zimbabwe). En noviembre de 2014 se había realizado un estudio regional para determinar las medidas fitosanitarias que dificultaban el comercio de vegetales y sus productos. Con el apoyo de la FAO, los Estados miembros de la SADC estaban asistiendo a un curso de formación de un mes en el Centro Internacional de Fisiología y Ecología de los Insectos en Kenya. Por último, la Secretaría de la SADC agradeció el apoyo de la Oficina Interafricana de Recursos Animales de la Unión Africana (AU-IBAR) para participar en la reunión del Comité MSF.

12.4. La UEMAO expresó su gratitud a los Miembros por su labor en relación con las normas privadas, y alentó al Comité MSF a que colaborara con el STDF y el MIM para organizar talleres regionales sobre frutas, hortalizas y flores cortadas de 2016 en adelante, con miras a fortalecer la capacidad de exportación de los Estados miembros de la UEMAO.

## **12.2 Solicitudes de la condición de observador**

### **12.2.1 Nuevas solicitudes**

12.5. La Secretaría indicó que no se habían recibido nuevas solicitudes.

### **12.2.2 Solicitudes pendientes**

12.6. La Secretaría comunicó a los Miembros que, según lo acordado por el Comité en octubre de 2012, había establecido contacto con las organizaciones observadoras *ad hoc* que no habían asistido a ninguna de las reuniones del Comité MSF en 2014, para que aclarasen si deseaban seguir participando en esas reuniones. Todas excepto una habían confirmado su interés en mantener la condición de observador en el Comité. La única que no había respondido era la Comunidad de Estados Sahel-Saharanos (CEN-SAD). Al igual que en 2013, esta comunidad económica regional de África no había asistido a las reuniones del Comité MSF en 2014 y no había respondido a la correspondencia que se había enviado, con copia para la Unión Africana. La Secretaría recordó que la Unión Africana había comunicado al Comité en 2014 las dificultades de

comunicación con la CEN-SAD debidas a la situación política en Libia, país donde tenía su sede esa organización. Además, casi todos sus miembros eran países menos adelantados. A la luz de esas dificultades concretas y teniendo en cuenta el trato especial y diferenciado, el Comité había acordado en 2014 que se mantuviese la condición de observador *ad hoc* de la CEN-SAD por otro año. Actualmente parecía que la Unión Africana ya no tenía contacto ni ningún otro tipo de relación con la CEN-SAD. Como al parecer esta organización ya no estaba activa, o al menos no había demostrado interés en el trabajo del Comité MSF, la Secretaría propuso que la suprimiera de la lista de organizaciones que se beneficiaban de la condición de observador *ad hoc* en el Comité MSF.

12.7. Nigeria indicó que podría ser necesario celebrar consultas para dar a la CEN-SAD más tiempo para reflexionar acerca de su participación en el Comité.

12.8. La Secretaría aclaró que la comunicación con la Unión Africana había confirmado que no había ningún funcionario trabajando activamente en la CEN-SAD. Señaló que la CEN-SAD podría presentar una nueva solicitud de reconocimiento de la condición de observador en el futuro si su situación cambiaba.

12.9. La Presidenta señaló que aún no se había alcanzado un consenso sobre las seis solicitudes pendientes de reconocimiento de la condición de observador *ad hoc* en el Comité MSF: el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), el Centro Internacional para la Agricultura y las Ciencias Biológicas (CABI), la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), la Organización Internacional de la Viña y el Vino (OIV), la Comunidad del Coco para Asia y el Pacífico (APCC) y la Organización Internacional del Cacao (ICCO).

12.10. La Presidenta informó a las organizaciones observadoras que sus contribuciones a la labor del Comité MSF y la asistencia que habían proporcionado a los Miembros habían sido valoradas muy positivamente y que el Comité esperaba que participaran en todas las reuniones abiertas de 2015. Una vez más, la Presidenta animó a esas organizaciones a presentar informes escritos sobre sus actividades pertinentes con antelación a la reunión de julio de 2015.

### 13 ELECCIÓN DEL PRESIDENTE

13.1. La Presidenta informó al Comité de que el Consejo del Comercio de Mercancías había acordado elegir Presidente del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias al Sr. Felipe Hees del Brasil. El Comité aprobó por aclamación el nombramiento del Sr. Hees y expresó su agradecimiento a la Sra. Bwalya por sus esfuerzos como Presidenta durante el año anterior. La presidencia del Sr. Hees se iniciaría al comienzo de la primera reunión informal de julio.

13.2. La Presidenta expresó su gratitud a los Miembros del Comité MSF y a la Secretaría por su ardua labor.

### 14 OTROS ASUNTOS

14.1. La India presentó su documento sobre la necesidad de medidas para la detección de plaguicidas no inscritos en el registro del país importador que garanticen un comercio sin trabas (G/SPS/W/284). La finalidad del documento era contextualizar un problema recurrente para los exportadores de los países en desarrollo: la aplicación de límites de determinación (LD) en los países importadores. La India había observado que se estaban aplicando límites de determinación incluso en el caso de sustancias para las que había normas internacionales establecidas por el Codex. La India señaló que las disciplinas que figuraban en los artículos 2, 3 y 5 del Acuerdo MSF se aplicaban en este caso, y dio ejemplos de los efectos que esta aplicación de los límites de determinación tenía en el comercio. Para concluir, propuso algunos pasos para examinar este asunto. La India alentó a los Miembros a que tuvieran en cuenta el documento y celebró que se fuera a seguir examinando en la próxima reunión del Comité.

14.2. La Argentina acogió favorablemente el documento y señaló que también estaba interesada en este tema.

## 15 FECHA Y ORDEN DEL DÍA DE LAS PRÓXIMAS REUNIONES

15.1. La próxima reunión del Comité se había convocado provisionalmente para los días 15 y 16 de julio de 2015. La Secretaría señaló que las reuniones ordinarias estarían precedidas de las reuniones informales, que tendrían lugar el 14 de julio y el 15 de julio por la mañana. Se celebrarían reuniones informales sobre el cuarto examen y las normas privadas, así como una sesión informal sobre la comunicación de riesgos.

15.2. El Comité acordó el siguiente orden del día provisional para su próxima reunión ordinaria:

1. Adopción del orden del día
2. Información sobre actividades pertinentes
  - a. Información de los Miembros
  - b. Información de los organismos de normalización pertinentes en materia de MSF
3. Preocupaciones comerciales específicas
  - a. Cuestiones nuevas
  - b. Cuestiones planteadas anteriormente
  - [c. Examen de notificaciones específicas recibidas]
  - d. Información sobre la resolución de diversas cuestiones recogidas en el documento G/SPS/GEN/204/Rev.15
4. Funcionamiento de las disposiciones en materia de transparencia
5. Aplicación del trato especial y diferenciado
6. Equivalencia - Artículo 4
  - a. Información de los Miembros sobre sus experiencias
  - b. Información de las organizaciones observadoras pertinentes
7. Zonas libres de plagas y enfermedades - Artículo 6
  - a. Información de los Miembros sobre su situación en lo relativo a las plagas o enfermedades
  - b. Información de los Miembros sobre sus experiencias con respecto al reconocimiento de las zonas libres de plagas o enfermedades
  - c. Información de las organizaciones observadoras pertinentes
8. Asistencia técnica y cooperación
  - a. Información de la Secretaría
    - i. Actividades MSF organizadas por la OMC
    - ii. STDF
  - b. Información de los Miembros
  - c. Información de las organizaciones observadoras
9. Examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo MSF
  - a. Cuarto examen
    - i. Informe sobre la reunión informal
    - ii. Adopción de la reunión informal sobre comunicación de riesgos
10. Vigilancia de la utilización de normas internacionales
  - a. Cuestiones nuevas
  - b. Cuestiones planteadas anteriormente
  - c. Adopción del informe anual
11. Preocupaciones planteadas en relación con normas privadas y comerciales
  - a. Informe sobre la reunión informal
12. Observadores
  - a. Información de las organizaciones observadoras

b. Solicitudes de reconocimiento de la condición de observador

- i. Nuevas solicitudes
- ii. Solicitudes pendientes

13. Otros asuntos

14. Fecha y orden del día de la próxima reunión

15.3. La Presidenta recordó el plan de celebrar un taller sobre transparencia en paralelo con la reunión del Comité en octubre. Anunció que este taller se llevaría a cabo los días 12 y 13 de octubre de 2015, antes de las reuniones informales del 14 de octubre y la reunión ordinaria de los días 15 y 16 de octubre.

15.4. Se pidió a los Miembros que tomaran nota de los plazos siguientes:

- para presentar observaciones sobre el texto de descargo de responsabilidad propuesto para el Catálogo de herramientas (G/SPS/W/279/Rev.2): **el jueves, 30 de abril de 2015;**
  - para presentar ideas para el programa del taller sobre transparencia que se celebraría en octubre, y sugerir oradores o voluntarios para la sesión informal sobre comunicación de riesgos que se celebraría en julio: **el viernes, 15 de mayo de 2015;**
  - para identificar nuevas cuestiones que debieran examinarse en relación con el procedimiento de vigilancia y para pedir que se incluyeran puntos en el orden del día: **el jueves, 2 de julio de 2015;** y
  - para distribuir el aerograma: **el viernes, 3 de julio de 2015.**
-

